



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

“Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba”.

**Trabajo de titulación para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**AUTOR**

Pablo Andrés Luna Herrera

**TUTOR**

Alex Llugin Valdiviezo

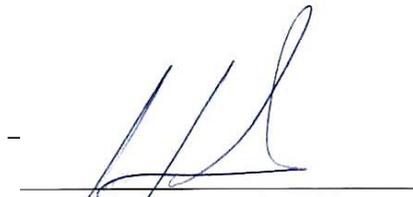
**Riobamba, Ecuador. 2024**

## DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, **Pablo Andrés Luna Herrera**, con cédula de ciudadanía **0604946376**, autor del trabajo de investigación titulado: "**Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba**", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 12 de diciembre de 2023.



—

Pablo Andrés Luna Herrera

C.I: 0604946376

## DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba", presentado por Pablo Andrés Luna Herrera, con cédula de identidad número 0604946376, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

Mgs. Jorge Eudoro Romero Oviedo  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE  
GRADO



Firma

Mgs. Hugo Patricio Hidalgo Morales  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE  
GRADO



Firma

Mgs. Alex Bayardo Gamboa Ugalde  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE  
GRADO



Firma

Mgs. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo  
TUTOR



Firma

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "**Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba**" por Pablo Andrés Luna Herrera, con cédula de identidad número 0604946376, bajo la tutoría de Mg. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

Presidente del Tribunal de Grado  
Mgs. Jorge Eudoro Romero Oviedo



Firma

Miembro del Tribunal de Grado  
Mgs. Hugo Patricio Hidalgo Morales



Firma

Miembro del Tribunal de Grado  
Mgs. Alex Bayardo Gamboa Ugalde



Firma



Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20  
VERSIÓN 02: 06-09-2021

# CERTIFICACIÓN

Que, **LUNA HERRERA PABLO ANDRES** con CC: **0604946376**, estudiante de la Carrera **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba**", cumple con el **9 PORCIENTO**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 19 de OCTUBRE de 2023

Mgs. Alex Lluquin Yaldiviezo  
**TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

## **DEDICATORIA**

La presente tesis está dedicada a Dios por sus infinitas bendiciones y por permitirme concluir mi carrera de manera exitosa; a mi hijo André por ser mi razón de vida, por quien sigo luchando para ser una mejor persona y así hacer que se sienta orgulloso de su padre; a mi madre por brindarme su apoyo incondicional y ser mi fortaleza en los momentos más duros durante todo este proceso; a mis hermanos que siempre están presentes con sus palabras de apoyo y con su compañía; a mi tía Anita Herrera que siempre fue una madre para mí y desde el cielo nos sigue bendiciendo, protegiendo y guiando nuestro camino; a mis abuelos que han sido el pilar fundamental para que sus hijas y sus nietos sean personas de bien, desarrolladas personalmente y profesionalmente; a mi prometida por sus palabras de apoyo y confianza, por su amor y por ser mi refugio. Y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para poder lograr mis objetivos.

Pablo Luna

## **AGRADECIMIENTO**

Principalmente a Dios por sus infinitas bendiciones, la salud, la vida y brindarme sabiduría para poder alcanzar mis metas.

A mi alma mater la Universidad Nacional de Chimborazo, que me permitió formarme profesionalmente dentro de sus aulas.

A mi tutor el Mgs. Alex Lluquin, quien me brindó todos sus conocimientos para poder desarrollar esta tesis, además de sus palabras de apoyo y fuerza.

A mi familia por su apoyo incondicional, sus enseñanzas, consejos, por estar a mi lado siempre de forma excepcional, por respetar y apoyar mis decisiones. Son el tesoro que Dios me regalo.

Finalmente, un agradecimiento muy especial al cielo en donde se encuentra mi tía Anita Herrera te adelantaste, pero era tu sueño verme desarrollar profesionalmente, tus recuerdos, tus consejos y tus alegrías me ayudan a continuar para poder cumplir mis metas.

Pablo Luna

# ÍNDICE

DERECHOS DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	16
INTRODUCCIÓN .....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. PROBLEMA .....	17
1.2. JUSTIFICACIÓN .....	18
1.3. OBJETIVOS. ....	20
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	20
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20
CAPÍTULO II .....	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	21
2.2. ASPECTOS TEÓRICOS. ....	23
UNIDAD I.....	23
2.2.1. EL DEBIDO PROCESO.....	23
2.2.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO .....	23
2.2.2. HISTORIA DEL DEBIDO PROCESO .....	24
2.2.3. EL DEBIDO PROCESO EN ECUADOR .....	26
2.2.4. GARANTÍAS BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO .....	27
2.2.5. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES A NIVEL INTERNACIONAL.....	29
2.2.6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	30
2.2.7. LEGISLACIÓN .....	30

2.2.7.1. ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CRE QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO.....	30
2.2.7.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	32
2.2.7.3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR .....	35
UNIDAD II .....	40
2.3. AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO .....	40
2.3.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.....	40
2.3.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.....	41
2.3.3. NORMAS QUE REGULAN A LOS AGENTES CIVILES DE TRANSITO.....	42
2.3.4. NORMATIVA .....	45
2.3.5. LEY DE TRÁNSITO .....	47
2.3.5.1. REGLAMENTO DE TRÁNSITO .....	48
2.3.5.2. METODOLOGÍA DE LA LEY DE TRÁNSITO .....	49
2.3.5.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO .....	50
2.3.5.4. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES.....	52
2.3.5.5. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES Y MUY GRAVES .....	54
2.4. ANÁLISIS DE CASO PRACTICO .....	55
CAPÍTULO III .....	61
METODOLOGÍA .....	61
3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS.....	61
3.2. MÉTODOS .....	61
3.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	62
3.4. TIPOS DE INVESTIGACIÓN .....	62
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	62
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	63
3.6.1. POBLACIÓN .....	63
3.6.2. MUESTRA.....	63
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	63
3.8. TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	63
CAPÍTULO IV .....	64
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	64
4.1. RESULTADOS.....	64
4.1.1. ENCUESTA DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.....	64
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	69

4.3. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS .....	70
CAPITULO V .....	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	72
5.1 CONCLUSIONES .....	72
5.2. RECOMENDACIONES .....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	75
LEGISLACIÓN .....	79
ANEXOS.....	80

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	<i>El debido proceso en el pensamiento de: Atienza, Ferrajoli y Carbonell...</i>	24
<b>Tabla 2</b>	<i>Garantías básicas del debido proceso.....</i>	28
<b>Tabla 3</b>	<i>Principios del procedimiento administrativo sancionador .....</i>	36
<b>Tabla 4</b>	<i>Principios a tomar en cuenta para el debido proceso.....</i>	39
<b>Tabla 5</b>	<i>Factores para las regulaciones establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en Ecuador .....</i>	45
<b>Tabla 6</b>	<i>Análisis caso práctico.....</i>	55
<b>Tabla 7</b>	<i>Población.....</i>	63
<b>Tabla 8</b>	<i>Conocimiento sobre la aplicación del régimen disciplinario a los Agentes civiles de transito de la ciudad de Riobamba. ....</i>	64
<b>Tabla 9</b>	<i>Manera de evaluar las actuaciones de los agentes civiles de tránsito .....</i>	65
<b>Tabla 10</b>	<i>Conocimiento de la aplicación de la Ley en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito .....</i>	66
<b>Tabla 11</b>	<i>Conocimiento sobre el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito .....</i>	67
<b>Tabla 12</b>	<i>Sobre la eficacia de la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito .....</i>	68
<b>Tabla 13</b>	<i>Comprobación de la hipótesis .....</i>	71

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b>	<i>Conocimiento sobre la aplicación del régimen disciplinario a los Agentes civiles de tránsito de la ciudad de Riobamba.....</i>	64
<b>Gráfico 2</b>	<i>Manera de evaluar las actuaciones de los agentes civiles de tránsito .....</i>	65
<b>Gráfico 3</b>	<i>Conocimiento de la aplicación de la Ley en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito.....</i>	66
<b>Gráfico 4</b>	<i>Conocimiento sobre el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito .....</i>	67
<b>Gráfico 5</b>	<i>Sobre la eficacia de la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito.....</i>	68

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	<i>Línea de Tiempo historia del debido proceso.....</i>	26
<b>Figura 2</b>	<i>Línea de Tiempo de la evolución del debido proceso en Ecuador .....</i>	27
<b>Figura 3</b>	<i>Fases del procedimiento administrativo sancionador.....</i>	33
<b>Figura 4</b>	<i>Posibles causas para el inicio de procedimientos sancionadores.....</i>	34
<b>Figura 5</b>	<i>Flujo de Procedimiento Disciplinario .....</i>	50
<b>Figura 6</b>	<i>Procedimiento para sancionar faltas disciplinarias leves .....</i>	52
<b>Figura 7</b>	<i>Procedimiento para sancionar faltas disciplinarias graves y muy graves .....</i>	54

## RESUMEN

La presente investigación se dirige hacia la evaluación de la aplicación del Régimen Disciplinario, delineado por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en las actuaciones de los agentes civiles de tránsito del GAD Municipal del Cantón Riobamba. A través de un enfoque cualitativo y métodos jurídico-analíticos, se exploró la adhesión al debido proceso en situaciones de transgresiones. Los hallazgos, derivados de encuestas aplicadas a 20 agentes y servidores públicos, revelan un entendimiento razonable respecto al régimen y la legislación, aunque subrayan la necesidad de alinear los procedimientos disciplinarios con los principios fundamentales del debido proceso. Se deduce que, a pesar de la percepción general favorable sobre la eficacia del régimen, es vital asegurar la transparencia, imparcialidad y respeto a los derechos del acusado en cada fase del proceso disciplinario. Se sugiere la implementación de programas de formación continua para los agentes, además de la instauración de un sistema de revisión y supervisión de los procedimientos disciplinarios, con el propósito de robustecer la confianza pública y evitar infracciones de derechos. Este estudio aporta una comprensión más enriquecida de la justicia administrativa en el ámbito de la regulación del tránsito, proponiendo pautas para futuras mejoras en la formación y desempeño de los agentes civiles de tránsito.

**Palabras Clave:** Régimen Disciplinario, Agentes Civiles de Tránsito, COESCOP, Debido Proceso, Justicia Administrativa.

## ABSTRACT

This research aims at evaluating the application of the Disciplinary Regime as outlined by the Organic Code of Citizen Security and Public Order (COESCOP) in the actions of civil transit agents of the GAD Municipal of the Canton Riobamba, Ecuador. Employing a qualitative approach and juridical-analytical methods, adherence to due process in case of transgressions was explored. Findings, derived from surveys of 20 agents and public servants, unveil a reasonable understanding regarding the regime and legislation, albeit highlighting the need to align disciplinary procedures with the fundamental principles of due process. It's inferred that despite the general favorable perception concerning the regime's effectiveness, it's vital to ensure transparency, impartiality, and respect for the accused's rights at every stage of the disciplinary process. The implementation of continuous training programs for agents is suggested, along with the establishment of a review and supervision system for disciplinary procedures, aiming to strengthen public trust and prevent rights infringements. This study contributes to a richer understanding of administrative justice in the realm of traffic regulation, proposing guidelines for future improvements in the training and performance of civil transit agents.

**Keywords:** Disciplinary Regime, Civil Transit Agents, COESCOP, Due Process, Administrative Justice.



Reviewed by:

Mgs. Sofia Freire Carrillo

**ENGLISH PROFESSOR**

C.C. 0604257881

## **CAPÍTULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación sobre la Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP en adelante) a los agentes civiles de tránsito de la ciudad de Riobamba se presenta en un contexto jurídico y social de relevancia. La Constitución de la República del Ecuador, piedra angular del sistema jurídico del país, establece un compromiso inquebrantable con la protección y promoción de los derechos humanos y civiles de sus ciudadanos. En este marco, la actuación de los agentes civiles de tránsito, como representantes del Estado en la vía pública, debe ser ejemplar y ajustada a la ley.

El COESCOP emerge como una herramienta normativa que busca regular y estandarizar las actuaciones de estos agentes. Sin embargo, su implementación y aplicación en la práctica, especialmente en la ciudad de Riobamba, ha generado interrogantes y desafíos. El objetivo general de esta investigación es analizar, desde una perspectiva jurídico-doctrinaria, cómo se aplica el COESCOP en las actuaciones de los agentes civiles de tránsito del GAD-Riobamba, poniendo especial énfasis en el respeto al debido proceso.

Para abordar esta cuestión de manera integral, se establecieron objetivos específicos que buscaban, en primer lugar, distinguir la configuración y aplicabilidad del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores. Fue esencial comprender cómo se materializa garantía fundamental en el contexto de las actuaciones de tránsito. En segundo lugar, se pretendió identificar las disposiciones normativas que guían y regulan las actuaciones de estos agentes. Finalmente, mediante un estudio de caso, se describió el procedimiento administrativo sancionador disciplinario, proporcionando una visión práctica y concreta de cómo se lleva a cabo este proceso.

La estructura de la investigación se diseñó meticulosamente para abordar la problemática desde diferentes ángulos. Se partió de una situación problemática que motivó la necesidad de este estudio, seguido de un estado del arte dividido en tres unidades: el debido proceso, aspectos vinculados a los agentes civiles de tránsito y los procedimientos del COESCOP. Este enfoque metodológico permite una comprensión profunda y holística del tema.

Las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación son esclarecedoras. Aunque existe un conocimiento razonable sobre la aplicación del Régimen Disciplinario y la ley aplicada, es imperativo reforzar la formación y capacitación de los agentes en relación con los principios del debido proceso. Además, se destaca la necesidad de implementar programas de formación continua y establecer sistemas de revisión y supervisión de los procedimientos disciplinarios.

Esta investigación no solo busca arrojar luz sobre la aplicación del COESCOP en Riobamba, sino que también aspira a contribuir al fortalecimiento del sistema jurídico y disciplinario, garantizando que los derechos de los ciudadanos y los agentes civiles de tránsito sean respetados y protegidos en todo momento.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Problema**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba se encarga de gestionar, supervisar y controlar a los agentes de transporte civil, una tarea crucial para la seguridad de los ciudadanos. La selección de estos agentes se realiza mediante un programa cuidadosamente diseñado que evalúa tanto actitudes como aptitudes, asegurando que estén a la altura de los objetivos establecidos para el puesto. Estos objetivos se centran en el control del tránsito, el transporte y la seguridad vial en el territorio de Riobamba. Para cumplir con tales objetivos, se han establecido una serie de actividades de cumplimiento primario basadas en la estructuración de la agencia civil de transporte. Estas incluyen la vigilancia y control de conductores y peatones en espacios públicos, y el cumplimiento del sistema de orden civil en los días y horarios indicados por el superior inmediato.

Este proyecto de investigación se enfoca en analizar el régimen disciplinario de los agentes civiles de tránsito en Riobamba, poniendo especial énfasis en la adecuada aplicación y sustanciación de las faltas leves, graves y muy graves que se les imponen. Lo que se busca analizar es si las sanciones impuestas han seguido el debido proceso legal, una cuestión que se torna compleja en la ausencia de un reglamento específico para la norma legal referente a estos agentes. Este vacío ha llevado a la aplicación de normas supletorias, dando lugar a una interpretación más general de la Subsección II y Título III del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

El punto crítico recae en el hecho de que desde la implementación del COESCOP, se han introducido cambios en los procedimientos administrativos y en los tipos de sanciones, impactando tanto a los miembros del cuerpo de tránsito como a los ciudadanos en general. Se estudia, por tanto, cómo estas modificaciones han afectado la sustanciación de las faltas y si las sanciones impuestas respetan el debido proceso legal, sin vulnerar las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

El problema subyace en los posibles vacíos, contradicciones e irregularidades presentes en el COESCOP, lo que podría conducir a una aplicación e interpretación inadecuada del mismo, poniendo en riesgo las garantías constitucionales del debido proceso. A través de esta investigación, se aspira a comprender en profundidad el funcionamiento del régimen disciplinario de los agentes civiles de tránsito, e identificar las áreas que requieren una mayor clarificación o mejora para garantizar la justicia y la coherencia en las sanciones impuestas, contribuyendo así a un entorno seguro y ordenado para todos los ciudadanos en Riobamba.

## **1.2. Justificación**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba se halla en una posición crucial para garantizar una gestión eficaz y jurídicamente sostenible de los agentes de transporte civil, quienes constituyen una pieza esencial en la matriz de seguridad vial y orden público en la localidad. La competencia y responsabilidad que recae sobre estos agentes es de suma importancia, dado que su actuar impacta directamente en la seguridad y bienestar de la ciudadanía. La estructuración y operatividad de la agencia civil de transporte no sólo requiere una supervisión constante, sino también una evaluación crítica de la conformidad de sus procedimientos y prácticas con el marco legal establecido.

La problemática central que se desea analizar radica en cómo se está aplicando el régimen disciplinario a los agentes civiles de tránsito, especialmente en lo que respecta a la tipificación y sanción de faltas leves, graves y muy graves en Riobamba. Este análisis se torna imperativo ante la necesidad de asegurar que las sanciones impuestas obedezcan al debido proceso legal, y no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

Este instrumento jurídico emerge como una normativa que busca regular las actuaciones de estos agentes, no obstante, se perciben vacíos y posibles contradicciones en su aplicación

práctica. La falta de un reglamento específico que desarrolle y precise sus disposiciones ha propiciado un espacio de incertidumbre jurídica, lo que ha llevado a la aplicación de normas supletorias y una interpretación más general de las disposiciones contenidas en la Subsección II y Título III del del propio código. Este escenario puede propiciar irregularidades y una potencial vulneración del debido proceso en la sustanciación de las faltas y sanciones a los agentes civiles de tránsito.

La justificación para emprender esta investigación radica en varios ejes. Primero, desde una perspectiva jurídica, es crucial desentrañar cómo las disposiciones del COESCOP se están interpretando y aplicando en la práctica, y si dicha interpretación y aplicación están alineadas con los principios constitucionales y jurisprudenciales del debido proceso. Segundo, a nivel social y de seguridad ciudadana, es vital asegurar que las actuaciones de los agentes civiles de tránsito se realicen dentro de un marco de legalidad, transparencia y justicia, lo cual a su vez contribuye a fomentar una relación de confianza y respeto entre la ciudadanía y las autoridades. Tercero, desde una óptica académica, esta investigación pretende contribuir al corpus de conocimiento en el ámbito del derecho administrativo y disciplinario en Ecuador, proporcionando un análisis crítico y bien fundamentado sobre una temática de relevancia práctica y teórica.

En suma, el proyecto de investigación tiene como objetivo primordial analizar y evaluar críticamente el régimen disciplinario de los agentes civiles de tránsito en Riobamba, poniendo un especial énfasis en la adecuada aplicación y sustanciación de las faltas y sanciones que se les imponen. Se busca, con ello, no sólo comprender en profundidad el funcionamiento del régimen disciplinario, sino también identificar áreas de mejora y clarificación en su aplicación, con el fin último de garantizar la justicia, la coherencia en las sanciones y la protección de las garantías constitucionales del debido proceso.

### **1.3. Objetivos.**

#### **1.3.1 Objetivo General.**

• Analizar a través de un estudio jurídico doctrinario la aplicación del COESCOP en las actuaciones de los agentes civiles de tránsito del GAD-Riobamba y su respeto al debido proceso.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

- Distinguir la configuración y aplicabilidad del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores.
- Identificar las disposiciones normativas que regulan las actuaciones de los agentes civiles de tránsito.
- Describir el procedimiento administrativo sancionador disciplinario de los agentes civiles de tránsito a partir de un estudio de caso.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Estado del arte

En el año 2022, ante la Universidad Técnica de Ambato, el autor Edison Paúl Tibán Villafuerte, presenta su trabajo de investigación, titulado: “El régimen disciplinario en las actuaciones de los agentes civiles de tránsito del GAD Municipalidad de Ambato”, en donde el autor concluye:

La Identificación del ordenamiento jurídico del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, estuvo amparado por el soporte teórico, en que se establece que el procedimiento disciplinario es el fundamento del estado de derecho, está implementado como una serie de acciones y tareas que tienen como objetivo definir la falta de servicio y la negligencia del agente de tránsito, como servidor público. Sirve también, como garantía fundamental de que los empleados públicos no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes. Esta garantía no existe íntegramente en el derecho laboral, y está especialmente relacionada con el derecho penal, aunque no pertenece a ese ámbito puramente para sanción. (Villafuerte, 2022, p. 52).

En el año 2015, ante la Universidad Nacional de Loja, el autor Darwin Vicente Coronel Aillón, presenta su trabajo previo a la obtención de su título de Abogado, denominado: “Incidentes ocasionados por negligencia del agente civil de tránsito al emitir una citación por infracciones de tránsito cometidas en el Ecuador”, en donde el autor concluye:

He concluido que; es de imperiosa responsabilidad del agente civil de tránsito emitir correctamente la boleta de citación por infracciones de tránsito, ya que al momento de no hacerlo se está perjudicando gravemente al estado y la sociedad. En materia de tránsito las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones, y en el caso de no ser sancionados mediante la correcta aplicación de la norma se dejaría en la impunidad ciertos actos sancionatorios por la Ley y se estaría cometiendo una falta ante su autoridad provocando una falla administrativa el cual debe ser investigada y del ser el caso sancionada principalmente administrativamente. Es de responsabilidad absoluta del Estado garantizar la estabilidad en el puesto de trabajo de las personas

ya que es un derecho consagrado en la Constitución de la República de Ecuador. La negligencia cometida por el agente civil de tránsito enmarca la realización de varios delitos y contravenciones; mismos que son producto del actuar inadecuado referente al procedimiento a seguir al momento de emitir una boleta de citación; todo porque no son sancionados. (Aillón, 2015, p. 22).

El Autor Trayter Jiménez Joan Manuel, referente de la Universidad de Barcelona, presenta un Artículo ante las autoridades ecuatorianas denominada “El régimen disciplinario de los funcionarios públicos”, en donde mencionado autor resalta lo siguiente:

El nacimiento del derecho disciplinario se produce claramente en la Baja Edad Media. Allí, la aparición de un aparato burocrático importante y la atribución a los funcionarios u oficiales de una esfera de competencia propia dejando de ser meros mandatarios reales provoca la aparición de una serie de instituciones que bajo el nombre de visita, juicio de residencia pesquisa o purga de Taula (Taula = mesa, lugar donde se desempeñaba el trabajo) persiguen un objetivo común (asegurar una administración leal, justa y eficaz) y recogen todos los rasgos primitivos de lo que hoy denominamos régimen disciplinario de las funcionarios públicos pues se tipifican usos ilícitos que pueden ser cometidos en el ejercicio del cargo y se prevén unos castigos a imponer, todo ello fruto de un procedimiento especial no judicializado. Esta circunstancia, por otra parte, común todas las instituciones que forman parte del universo que el derecho administrativo, nos sirve para constatar lo que en su origen fue el régimen disciplinario, pero poco más. Por tanto, en la actualidad hemos de partir del derecho positivo vigente para saber lo que es el derecho disciplinario de los funcionarios públicos. El derecho disciplinario se le encomienda el conocimiento de las conductas más leves siendo las sanciones a imponer igualmente menores a las contempladas en el ámbito penal. Pues bien, de los Textos vigentes precisamente podemos deducir todo lo contrario. Citaré un único ejemplo para no hacer excesivamente plúmbea esta exposición. La sanción típica por excelencia en el derecho disciplinario es la separación del servicio, castigo de carácter perpetuo e irreversible y que no tiene parangón alguno con cualquiera de las penas previstas para los funcionarios públicos, la tarea constitucionalmente encomendada a la Administración (servir con objetividad los intereses generales) hace que no pueda mantenerse la concepción de la Administración como una caja cerrada aislada de la sociedad. Como dijo en un memorable aserto la doctrina, "los funcionarios no existen sólo porque trabajan para la Administración, sino que existen

porque trabajan para los ciudadanos a través de una organización (Administración); la Administración no es fin en sí misma, sino medio hacia otro fin (servicio a los ciudadanos)". Considero que pueden existir diferencias de tipo cualitativo en la concreta tipificación de algunos ilícitos, pero esa constatación no debe servir como excusa para aminorar o implicar el conjunto de garantías y principios cimentados en el derecho penal, aunque sí pueden ser adaptados, matizados o incluso modificados atendiendo a las peculiaridades propias del derecho disciplinario (Trayter, 2018, pp. 5 - 9)

## **2.2. Aspectos teóricos.**

### **UNIDAD I**

#### **2.2.1. El Debido Proceso**

##### **2.2.1.1. Conceptualización del Debido Proceso**

El debido proceso, un principio jurídico esencial que se ha arraigado profundamente en los sistemas legales contemporáneos, sirve como un faro que guía la administración de justicia, garantizando que los derechos fundamentales de las personas sean respetados y protegidos en todo momento (Carrasco, 2017).

El concepto del debido proceso se origina en la idea de que toda persona tiene derecho a ser oída y a recibir un trato justo antes de que se le prive de sus derechos o libertades. Es una salvaguarda contra decisiones arbitrarias, precipitadas o injustas por parte de las autoridades. Aunque puede manifestarse de diversas maneras en diferentes jurisdicciones, en su esencia, el debido proceso garantiza que las decisiones se tomen siguiendo procedimientos establecidos, que sean razonables, justos y transparentes (Ferrer, 2021)

Este principio se fundamenta en la noción de justicia y equidad. En un estado de derecho, donde el poder del Estado está limitado por la ley, el debido proceso actúa como un contrapeso, asegurando que este poder no se ejerza de manera desmedida o injusta. Es una manifestación del respeto a la dignidad humana, garantizando que las personas no sean tratadas como meros objetos del actuar estatal, sino como sujetos con derechos y libertades que deben ser protegidos (Durán & Fuentes, 2021).

La importancia del debido proceso trasciende el ámbito puramente legal. Es un reflejo de los valores y principios que una sociedad considera fundamentales. Es una afirmación de que cada individuo, independientemente de su posición o circunstancias, merece ser tratado con justicia y respeto (Reyes, 2017)

Con esta base, podemos adentrarnos en las perspectivas de Atienza, Ferrajoli y Carbonell, juristas que, con sus reflexiones y análisis, han enriquecido y profundizado nuestra comprensión del debido proceso. Cada uno, desde su enfoque y contexto particular, aporta una visión única que, al ser integrada, nos ofrece un panorama completo y multifacético de este principio esencial.

**Tabla 1**

*El debido proceso en el pensamiento de: Atienza, Ferrajoli y Carbonell*

<b>Autor</b>	<b>Enfoque de Pensamiento Jurídico</b>	<b>Criterio sobre el Debido Proceso</b>
Manuel Atienza	Argumentación Jurídica	Enfoque en la coherencia y lógica en la aplicación de normas y principios en procedimientos legales.
Luigi Ferrajoli	Garantismo Jurídico	Conjunto de garantías que deben ser observadas para asegurar un sistema legal justo y eficiente.
Miguel Carbonell	Derechos Constitucionales y Estado de Derecho	Enfoque en cómo las constituciones y leyes establecen un marco para un juicio justo y equitativo.

**Nota:** La tabla presenta tres autores con distintos enfoques jurídicos, resaltando sus criterios sobre el debido proceso, enfocándose en la coherencia, garantías jurídicas y marco constitucional para juicios justos y equitativos.

**Fuente:** Atienza (2001, p. 331); Ferrajoli (2001, p. 72); Carbonell (Carbonell, 2019, p. 11)

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

### **2.2.2. Historia del Debido Proceso**

A nivel mundial, uno de los primeros reconocimientos del principio del debido proceso se encuentra en la Magna Carta de 1215 en Inglaterra. Este documento histórico, en su cláusula 39, establecía que ningún individuo sería detenido, exiliado o desposeído de sus propiedades sin un juicio justo. Este principio sentó las bases para el desarrollo del concepto de "ley de la tierra", que eventualmente evolucionaría hacia el moderno principio del debido proceso (Rios , 2020).

En el continente europeo, durante la Ilustración, el pensamiento jurídico y filosófico comenzó a enfatizar la importancia de los derechos individuales y las garantías procesales. Las revoluciones liberales de los siglos XVII y XVIII, particularmente la Revolución Francesa, llevaron a la codificación de estos principios en documentos legales y constituciones nacionales (Gutiérrez et al., 2019).

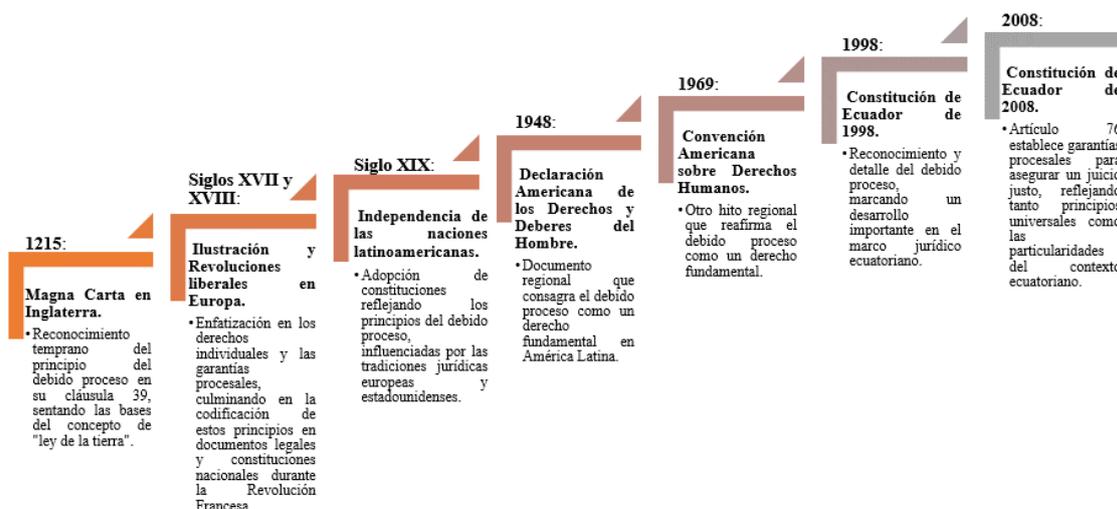
A nivel regional, en América Latina, el debido proceso ha sido influenciado tanto por las tradiciones jurídicas europeas como por las de Estados Unidos. La independencia de las naciones latinoamericanas en el siglo XIX llevó a la adopción de constituciones que, en muchos casos, reflejaban estos principios. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 son ejemplos de documentos regionales que consagran el debido proceso como un derecho fundamental (Duran & Fuentes , 2021).

En el caso de Ecuador, el debido proceso ha tenido un desarrollo interesante y particular. A lo largo de su historia republicana, el país ha tenido varias constituciones, cada una reflejando las tensiones y aspiraciones de su época. Sin embargo, ha sido en las últimas décadas, particularmente con la Constitución de 1998 y más aún con la de 2008, donde el debido proceso ha sido ampliamente reconocido y detallado (Durán & Fuentes, 2021).

La Constitución de 2008, en su artículo 76, establece una serie de garantías procesales que buscan asegurar un juicio justo para todos los ciudadanos. Estas garantías se basan en principios universales, pero también reflejan las particularidades y desafíos del contexto ecuatoriano (Valenzuela, 2020).

El debido proceso, desde sus primeras manifestaciones en la Magna Carta hasta su detallada articulación en constituciones y tratados modernos, ha sido un principio en constante evolución. Su desarrollo refleja la continua lucha por garantizar que los derechos y libertades de los individuos sean respetados y protegidos frente al poder estatal.

**Figura 1. Línea de Tiempo historia del debido proceso**



**Nota:** La línea de tiempo aborda la evolución histórica de los derechos humanos desde la Magna Carta en 1215 hasta reformas ecuatorianas en 2008.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

### 2.2.3. El Debido Proceso en Ecuador

El desarrollo del debido proceso en Ecuador es un reflejo de su evolución política, social y jurídica. Desde los albores de la República, Ecuador ha mostrado interés en garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Sin embargo, el concepto de debido proceso, tal como lo entendemos hoy, ha experimentado una evolución significativa en el país (Tejada, 2016).

En las primeras constituciones del Ecuador post-independencia, como la de 1830, se establecían ya ciertas garantías judiciales, aunque no se mencionaba explícitamente el término "debido proceso". Estas garantías eran reflejo de las influencias liberales de la época y buscaban proteger a los ciudadanos de posibles abusos del poder estatal (Gutiérrez et al., 2019).

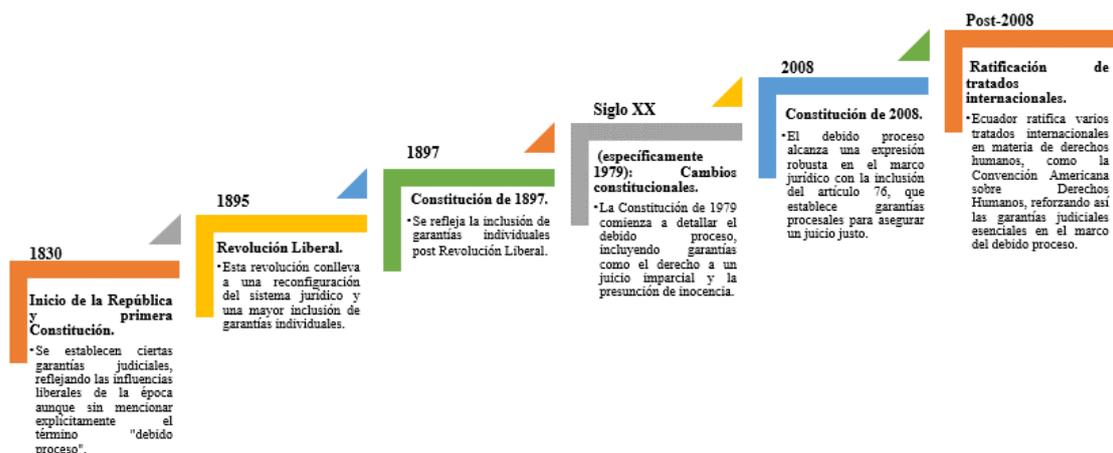
A medida que el país atravesaba diferentes periodos políticos, desde gobiernos conservadores hasta liberales, la constitución y las leyes reflejaban estos cambios. La Revolución Liberal de 1895, por ejemplo, llevó a una reconfiguración del sistema jurídico y a una mayor inclusión de garantías individuales en la Constitución de 1897 (Rosales, 2020).

El siglo XX vio una serie de cambios constitucionales en Ecuador. Durante este período, el país tuvo varias constituciones, cada una reflejando las tensiones y aspiraciones de su época. Fue en la Constitución de 1979 donde el debido proceso comenzó a tomar una forma más detallada, estableciendo garantías específicas como el derecho a un juicio imparcial y a la presunción de inocencia (Carrasco, 2017)

Sin embargo, fue con la Constitución de 2008 donde el debido proceso alcanzó su máxima expresión en el marco jurídico ecuatoriano. Esta constitución, fruto de un amplio proceso de consulta y participación ciudadana, establece en su artículo 76 una serie de garantías procesales que buscan asegurar un juicio justo para todos los ciudadanos. Estas garantías no solo se basan en principios universales, sino que también reflejan las particularidades y desafíos del contexto ecuatoriano (Cabrera, 2018).

Además, es importante mencionar que Ecuador, en su búsqueda por fortalecer el estado de derecho y garantizar el debido proceso, ha ratificado varios tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece garantías judiciales esenciales. En resumen, el debido proceso en Ecuador ha sido el resultado de una evolución constante, influenciada por cambios políticos, sociales y jurídicos, y refleja el compromiso del país con la protección y promoción de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

**Figura 2** Línea de Tiempo de la evolución del debido proceso en Ecuador



**Nota:** La línea muestra la evolución constitucional de Ecuador desde 1830, pasando por la Revolución Liberal, hasta ratificaciones internacionales post-2008.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

#### 2.2.4. Garantías básicas del debido proceso

En un contexto histórico, la consolidación de los siete derechos fundamentales del debido proceso se puede rastrear desde la Carta Magna en la Inglaterra del siglo XIII hasta los instrumentos internacionales del siglo XX. Estos derechos se han ido solidificando a través de varios hitos, incluidas las constituciones nacionales y las declaraciones de derechos humanos, que han servido para formalizar y universalizar estos principios. La evolución de estos derechos ha sido influenciada por cambios sociales y políticos, y su adaptación

continua demuestra su importancia en la preservación de la justicia y el Estado de derecho (Fiallos, 2018).

El concepto de "debido proceso" es una piedra angular de los sistemas legales democráticos y representa un conjunto de garantías que protegen los derechos fundamentales de los individuos frente al poder del Estado. A continuación, se presenta un análisis más profundo de las garantías más comunes asociadas con el debido proceso:

**Tabla 2**

*Garantías básicas del debido proceso*

<b>Derecho</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aspecto relevante</b>	<b>Autor citado</b>
Derecho a un juicio justo	Esencial para la legitimidad de cualquier sistema judicial, implicando imparcialidad, equidad y transparencia en los procedimientos legales.	Aplicación uniforme de las leyes.	Reyes, 2017
Presunción de inocencia	Establece que cualquier persona acusada se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, protegiendo contra acusaciones infundadas y procesos arbitrarios.	Carga de la prueba en la acusación.	Durán & Fuentes, 2021
Derecho a un abogado	Acceso a representación legal adecuada para garantizar que los derechos del acusado sean respetados durante el proceso judicial, permitiendo una defensa efectiva.	Equilibrio de poder entre el Estado y el individuo.	Ritu, 2021
Derecho a ser escuchado	Garantiza que el acusado tenga la oportunidad de presentar su caso ante un tribunal, incluyendo presentar pruebas, testificar y refutar las pruebas presentadas por la acusación.	Presentación equilibrada del caso antes del veredicto.	Carrasco, 2017
Derecho a un recurso efectivo	Mecanismo para corregir injusticias a través de apelaciones o revisión judicial, manteniendo la confianza en el sistema judicial.	Apelaciones y revisión judicial.	Fiallos, 2018
Derecho a ser informado de los cargos	Asegura que el acusado comprenda completamente las acusaciones en su contra, permitiendo la preparación de una defensa efectiva.	Claridad y precisión en los cargos.	Carrasco, 2017
Derecho a un juicio público	La transparencia y el escrutinio de la sociedad son fundamentales para la integridad del sistema judicial, actuando como control contra posibles abusos.	Excepciones en casos de seguridad nacional o protección de menores.	Reyes, 2017

**Nota:** La tabla expone garantías fundamentales del debido proceso, describiendo cada derecho, su relevancia y autores que los respaldan, resaltando principios como imparcialidad, equidad y transparencia judicial.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

La tabla presentada desglosa los derechos fundamentales asociados al debido proceso en el ámbito jurídico, proporcionando una mirada estructurada y detallada sobre los principios que guían la operación justa y equitativa de los sistemas legales. En la primera columna se especifican los derechos esenciales, tales como el Derecho a un Juicio Justo, la Presunción de Inocencia, entre otros, que son pilares del debido proceso. La segunda

columna proporciona descripciones concisas de cada uno de estos derechos, explicando su relevancia y cómo contribuyen a la legitimidad y la equidad en los procedimientos judiciales. Por ejemplo, se explica cómo el Derecho a un Juicio Justo busca asegurar la imparcialidad y la equidad en los procedimientos legales, aspectos cruciales para la legitimidad de cualquier sistema judicial.

En la tercera columna, se resalta un aspecto relevante de cada derecho, proporcionando una visión más profunda sobre cómo cada principio opera o se manifiesta en el contexto legal. Por ejemplo, se destaca que la Presunción de Inocencia coloca la carga de la prueba en la acusación, un mecanismo de protección crucial para los acusados. Finalmente, la cuarta columna proporciona las citas de autores que respaldan la descripción y relevancia de cada derecho, otorgando una base académica o legal a la información presentada. Por ejemplo, diferentes autores son citados para respaldar la explicación de los derechos y su importancia en el marco del debido proceso. Esta organización no solo facilita la comprensión de los derechos individuales y su relevancia, sino que también proporciona un respaldo académico y legal que enriquece la comprensión del debido proceso en el ámbito jurídico.

#### **2.2.5. Procedimientos administrativos sancionadores a nivel internacional.**

Internacionalmente, el debido proceso en procedimientos administrativos sancionadores ha sido objeto de estudio y normativa por parte de diversas organizaciones. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) han emitido directrices que subrayan la necesidad de un proceso justo en este ámbito. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 14 que "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia" (ONU, 1966), Aunque este artículo se refiere principalmente al ámbito judicial, su espíritu se ha interpretado como aplicable a los procedimientos administrativos sancionadores (Nowak, 2005).

La jurisprudencia internacional también ha contribuido a la consolidación de estos principios. Decisiones de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) se reflejan principalmente en sus sentencias y opiniones consultivas, que han tenido un impacto en la interpretación y aplicación de normas internacionales en el ámbito de procedimientos administrativos sancionadores. Además, las enmiendas a las Reglas de Procedimiento que reflejan la evolución del pensamiento jurídico en relación con estos procedimientos. Por su parte la

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han reafirmado la importancia de garantizar un proceso justo y equitativo en el ámbito administrativo en una variedad de documentos incluyendo sentencias, opiniones consultivas y documentos especializados como el mencionado "Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Corte Interamericana de Derechos Humanos". Estos documentos proporcionan una guía sobre cómo deben ser conducidos los procedimientos administrativos sancionadores para garantizar la protección de los derechos humanos. (Corte IDH, 2001),

#### **2.2.6. Procedimientos administrativos sancionadores en la legislación ecuatoriana**

En Ecuador, el marco legal para los procedimientos administrativos sancionadores se encuentra principalmente en la Constitución de 2008 (Asamblea Nacional, 2008) y el Código Orgánico Administrativo (COA, 2016). En el Capítulo Octavo sobre los derechos de protección, en el artículo 76 se establecen las garantías del debido proceso, que son aplicables tanto en el ámbito judicial como en el administrativo (Asamblea Nacional, 2008).

El COA (2016) detalla los medios y mecanismos para llevar a cabo estos procedimientos. Por ejemplo, en el Título II sobre Título II sobre actividad de las administraciones públicas el artículo 94 del COA establece que la administración debe notificar por escrito al presunto infractor, detallando los cargos y las pruebas en su contra, y otorgándole un plazo para presentar su defensa (Código Orgánico Administrativo, 2016). Además, el COA establece la posibilidad de recurrir las decisiones administrativas ante una autoridad superior o ante el sistema judicial, garantizando así el derecho a un recurso efectivo. Los procedimientos en Ecuador también pueden incluir la participación de organismos de control como la Contraloría General del Estado, que tiene la facultad de iniciar procedimientos administrativos sancionadores en casos de irregularidades en la administración pública como: Malversación de fondos, contrataciones irregulares, incumplimiento de deberes, uso indebido de recursos del estado, falsificación de documentos, conflictos de interés (Asamblea Nacional de Ecuador, 2015).

#### **2.2.7. Legislación**

##### **2.2.7.1. Análisis de los artículos 76 y 78 de la CRE que garantizan el debido proceso**

En el ámbito del derecho constitucional, los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 representan un pilar fundamental en la garantía del debido proceso y el acceso a la justicia. Estos artículos no solo establecen los principios básicos que

deben regir cualquier procedimiento, ya sea judicial o administrativo, sino que también delimitan las garantías procesales que deben observarse para asegurar un ejercicio pleno de los derechos.

El artículo 76 establece, entre otros aspectos, el principio de legalidad, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Estos elementos son esenciales para cualquier Estado de derecho, ya que garantizan que ningún individuo será sometido a sanciones o penas que no estén establecidas previamente por la ley. Además, este artículo consagra el principio de favorabilidad, en el que se establece, en caso de duda o ambigüedad en la interpretación de una norma, se optará por la más favorable para el imputado o acusado. Este principio es particularmente relevante en el ámbito penal, pero su esencia se extiende a otros tipos de procedimientos sancionadores, incluidos los administrativos.

Por su parte, el artículo 77 se centra en las garantías judiciales propiamente dichas. Establece el derecho a un recurso efectivo y a la tutela judicial, lo que implica que cualquier persona tiene el derecho de acceder a los órganos jurisdiccionales para hacer valer sus derechos o intereses, incluso los colectivos. Este artículo también establece el derecho a un juicio imparcial y sin dilaciones indebidas, lo que refuerza el carácter del debido proceso como un derecho humano fundamental.

Desde una perspectiva doctrinaria, estos artículos han sido objeto de múltiples interpretaciones y análisis. La jurisprudencia ecuatoriana ha sido enfática en señalar que las garantías del debido proceso no son meras formalidades, sino condiciones necesarias para la realización de la justicia. En este sentido, tanto la Corte Constitucional del Ecuador como otros órganos jurisdiccionales han emitido fallos que refuerzan la importancia de estos artículos en la protección de los derechos fundamentales.

Para concluir se puede decir que: Los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 configuran un marco normativo robusto que garantiza el debido proceso y el acceso a la justicia. Estos artículos reflejan no solo los principios y valores inherentes a un Estado de derecho, sino que también se alinean con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Su correcta aplicación e interpretación son fundamentales para asegurar una administración de justicia que sea tanto eficaz como respetuosa de los derechos fundamentales.

La norma constitucional anotada hace referencia a la institución del debido proceso, principio fundamental entendido en el sentido formal, como el hecho de que ninguna persona puede ser juzgada, sino de conformidad al procedimiento previamente establecido; así,

tenemos como el artículo 76 de la Constitución de la República vigente contempla la garantía constitucional del debido proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.

Para Arturo Hoyos, a través del debido proceso

debe asegurarse a las partes oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos” (Hoyos, 2022, p. 6)

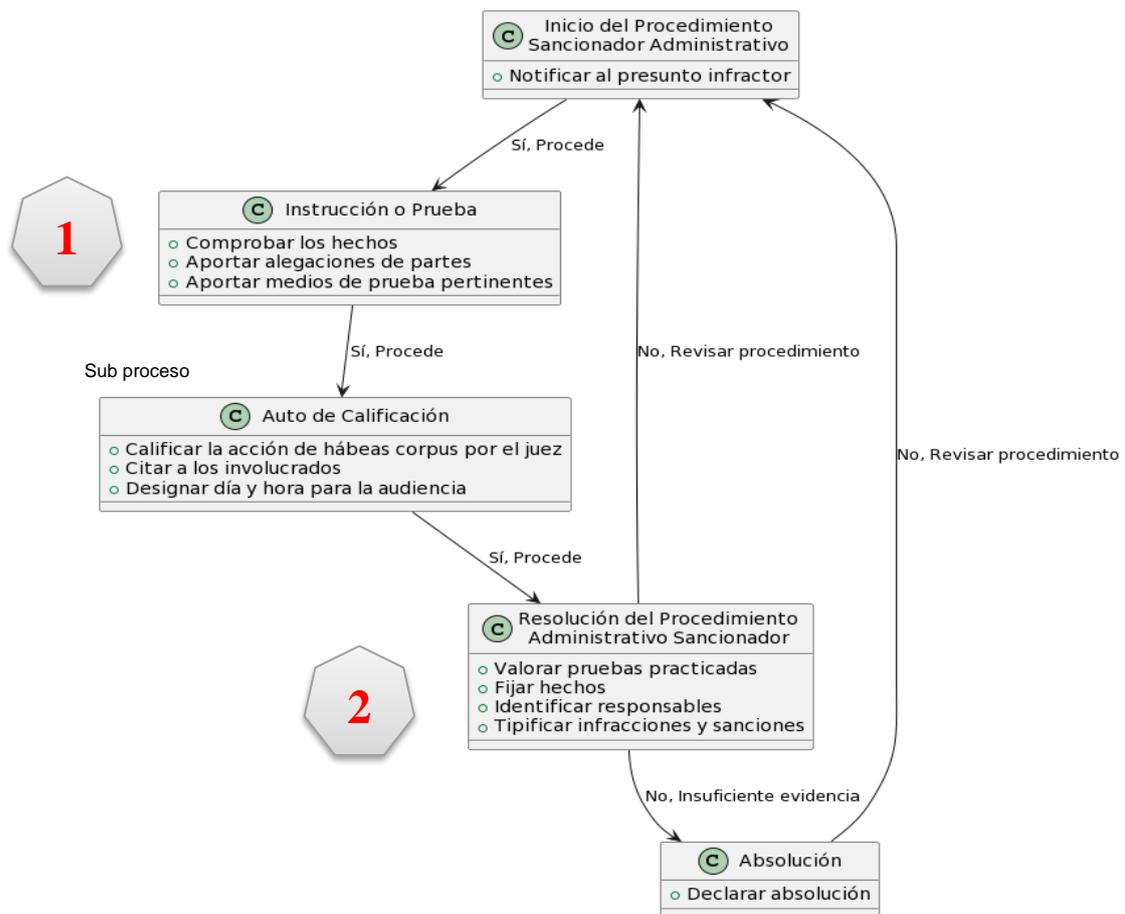
En este sentido, Castillo y Pulido (2015), manifiestan que, de la extensa lista de derechos fundamentales contenidos en las constituciones actuales, se podría reducir a cinco los derechos fundamentales generales, estos son: el derecho general de libertad, el de igualdad, el de protección, el de organización y el del debido proceso. Lo señalado por el autor colombiano denota la importancia de la garantía constitucional del debido proceso como presupuesto para la realización de otros derechos fundamentales, sean éstos los de libertad, o conocidos también como derechos civiles y políticos en la nomenclatura clásica, así como, los del buen vivir, o también llamados derechos económicos, sociales y culturales. La noción doctrinaria de observar al debido proceso en su interdependencia con otros derechos fundamentales, así como de mecanismo de protección de otros derechos, se encuentra plasmada en el artículo 11, numeral 6 de la Constitución de la República, que expresa: "Todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía" (Asamblea Nacional, 2008).

#### **2.2.7.2. Procedimiento administrativo sancionador**

El procedimiento administrativo sancionador es el utilizado por las Administraciones Públicas para ejercer su potestad sancionadora. Las infracciones producidas entre los ciudadanos y las administraciones públicas tienen su propia penalización. Este procedimiento incluye una serie de actos basados en principios que tienden a garantizar los derechos de los administrados. Según el estudioso del derecho Solís (2019) manifiesta que en general existe una similitud a nivel mundial en las fases de un procedimiento

administrativo sancionador en este caso en Ecuador nos presenta este caso:

**Figura 3** Fases del procedimiento administrativo sancionador



**Nota:** El organigrama muestra el proceso administrativo sancionador. Comienza con la notificación, sigue con la instrucción y prueba, culmina con la resolución o absolución.

**Fuente:** Código Orgánico Administrativo (COA)

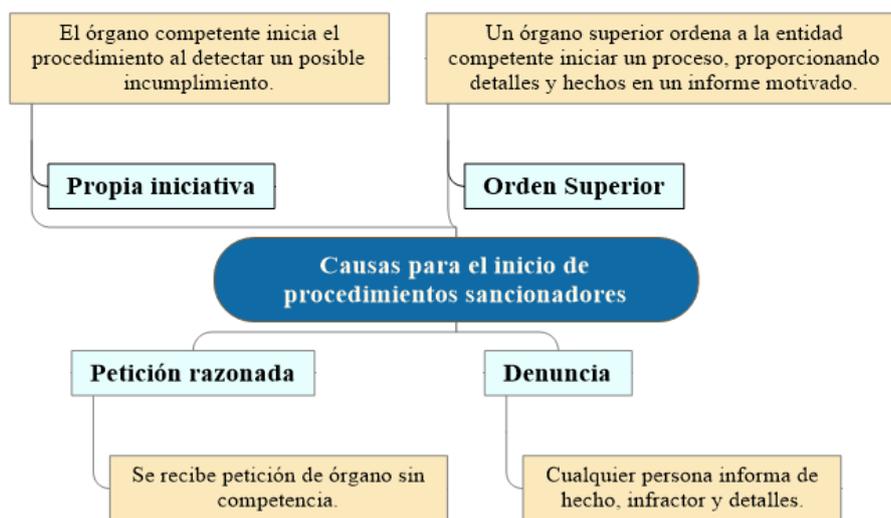
**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

La Figura 3 describe las dos etapas que configuran un procedimiento sancionador administrativo, destacando las acciones involucradas en cada una de ellas:

El Código Orgánico Administrativo (COA) de Ecuador regula los procedimientos administrativos sancionadores. Según su artículo 42, se establece un procedimiento legal para ejercer la potestad sancionadora, diferenciando la función instructora de la sancionadora, asignadas a diferentes servidores públicos. El funcionario instructor se encarga de la fase de instrucción, recolectando datos para determinar posibles responsabilidades sancionables. En cambio, el funcionario "decisor" en la fase sancionadora, evalúa los hechos y resuelve sobre la infracción y la sanción correspondiente. Esta estructura busca asegurar el debido proceso y la justicia en los procedimientos. Para una comprensión

más profunda, es recomendable revisar el COA en su totalidad, especialmente los artículos 42 y 248. Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio por diversas causas establecidas en el código.

**Figura 4** Posibles causas para el inicio de procedimientos sancionadores



**Nota:** El organizador gráfico presenta causas para iniciar procedimientos sancionadores: propia iniciativa, orden superior, petición razonada y denuncia, detallando sus respectivas características.

**Fuente:** Código Orgánico Administrativo (COA)

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

En la Figura 4 se visualizan las posibles causas para el inicio de procedimientos sancionadores:

El procedimiento sancionador administrativo puede ser iniciado de diferentes maneras según la naturaleza de la infracción y quién la identifica. En una situación, el órgano con la facultad para iniciar el procedimiento puede actuar por propia iniciativa ante el conocimiento de un hecho que podría constituir una infracción. En otra, puede recibir una orden de un órgano jerárquicamente superior que detalla posibles infractores y hechos relacionados con la infracción, proporcionando así un informe motivado sobre la infracción cometida. También puede darse el caso de que otro órgano administrativo, sin la competencia para iniciar el procedimiento, envíe una petición razonada para que se inicie el procedimiento.

Finalmente, cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho que podría constituir una infracción puede presentar una denuncia ante la Administración, proporcionando información sobre el infractor y datos relacionados con la infracción. Estas

diversas maneras de iniciar el procedimiento sancionador administrativo reflejan la estructura jerárquica y la participación colaborativa entre órganos administrativos, así como la capacidad de la ciudadanía de contribuir a la identificación y corrección de infracciones dentro del marco legal establecido.

De igual manera en todo procedimiento administrativo sancionador existe las actuaciones previas en los cuales los órganos competentes realizan actuaciones previas para determinar si los hechos acaecidos motivan el inicio del procedimiento administrativo sancionador, aquí existe un punto muy importante ya que el objeto de estudio son los agentes civiles de tránsito y sus sanciones administrativas por las actuaciones de los mismos, como bien sabemos son regidos por el COESCOP en la que en dicha norma no contempla una actuación previa lo cual más adelante será detallado el proceso a seguir.

### **2.2.7.3. Principios del procedimiento administrativo sancionador**

Tal como lo hemos señalado, desarrollaremos en el presente comentario un análisis teórico-práctico de los principios especiales que forman parte de la potestad sancionadora de la administración pública. Por ello, iniciaremos este comentario con los denominados principios generales del derecho. Pues bien, los principios generales del derecho son los fundamentos y reglas básicas que estructuran el ordenamiento jurídico (Dabin, 2018). La definición y alcance de estos principios es diversa según la concepción iusnaturalista o positivista. Sin embargo, más allá de esta diferencia que hace al debate propio de la filosofía del derecho, los principios generales del derecho como fuente del derecho tienen una importancia relevante, ya que no solo tienen una función al momento de resolver las cuestiones que no tienen una solución en la ley, sino que por ser los fundamentos del derecho permiten la formulación, integración e interpretación de las normas jurídicas (Netto, 2020).

Lo expuesto indica que la importancia de los principios generales del derecho como fuente de derecho radica en la función que cumplen: establecen reglas que necesariamente deben ser consideradas al momento de la elaboración y dictado de las normas jurídicas – leyes y reglamentos; permiten suplir las lagunas e insuficiencias de las normas que integran el ordenamiento jurídico; brindan criterios para determinar las normas aplicables en cada situación; permiten la adecuada interpretación de cada una de las normas, integrándolas al resto del ordenamiento jurídico, y superar las contradicciones que muchas veces ocurren entre las diversas normas aplicables y los conflictos entre jurisdicciones y competencia de

diversos órdenes; posibilitan medir la razonabilidad y justicia de los resultados (Monzón, 2019)

Asimismo, existen principios generales del derecho que tienen carácter general, que son aplicables en todas las ramas del derecho. Entre ellos se destacan los principios de legalidad y tipicidad, el principio de irretroactividad el derecho a la vida, al debido proceso, a la defensa legítima, al honor y a la dignidad de la persona, la presunción de inocencia, entre otros. A su vez, cada rama del derecho cuenta con principios generales que se vinculan en forma más directa con la realidad de la cual se ocupa y que están presentes en las normas que integran esa rama del derecho (Moreno & Cortés, 2019)

Así, dentro del derecho administrativo se destacan los principios reconocidos y establecidos por la Constitución, como son los que hacen a la organización del Estado y al sistema de gobierno, al ejercicio del poder público y a la vigencia y respeto de los derechos y garantías. Por último, existen principios generales propios de determinados institutos, como son los del proceso administrativo, en los cuales los principios generales del derecho y los del derecho administrativo tienen un sentido particular o una determinada expresión, en función de la realidad concreta sobre la que actúan (Rivero & Aguilar, 2017).

Los principios que rigen a los procedimientos administrativos sancionadores son derivados del Derecho Penal y de nuestra Constitución, con sus adaptaciones necesarias para el campo de aplicación, siendo estas:

### **Tabla 3**

#### *Principios del procedimiento administrativo sancionador*

<b>Principio de legalidad</b>	El principio de legalidad en derecho establece que nadie puede ser sancionado o privado de sus derechos salvo por una ley preexistente. Garantiza protección contra decisiones arbitrarias, asegurando previsibilidad estatal y previniendo abusos del poder público. Es esencial en el Estado de Derecho para salvaguardar derechos ciudadanos..
<b>Principio de la tipicidad</b>	El principio de tipicidad en Derecho implica que solo pueden ser sancionadas conductas expresamente descritas como delictivas o infractoras en una norma. Es decir, la ley debe definir de manera clara y precisa las conductas prohibidas. Este principio garantiza seguridad jurídica y evita sanciones arbitrarias por actos no previstos legalmente.

<b>Principio de irretroactividad</b>	Este principio establece que todas las disposiciones que sean desfavorables al administrado no serán retroactivas. Es decir, no son de aplicación hacia atrás en el tiempo. No se aplica la irretroactividad cuando se dispone favorablemente al administrado.
<b>El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador</b>	La tipificación de las infracciones debe estar en el rango de leves, graves y muy graves. Las sanciones administrativas que se apliquen deben ser proporcional a su gravedad. Asimismo, su imposición debe considerar la concurrencia de agravantes y atenuantes.
<b>Principio de responsabilidad</b>	En el procedimiento administrativo sancionador se extiende la responsabilidad a las personas jurídicas. La culpabilidad o negligencia genera una extensión de mayor responsabilidad.
<b>Principio de prescripción</b>	La prescripción se aplica a las infracciones, las sanciones y el procedimiento en sí mismo. Una vez que el infractor toma conocimiento del procedimiento, se frena la prescripción. Ahora bien, si este es paralizado por un plazo de un mes por la responsabilidad de la Administración, la prescripción se reanuda.
<b>Principio <i>non bis in idem</i></b>	Existen infracciones que pueden ser tipificadas por el derecho penal y el administrativo. Sin embargo, la norma establece que ninguna persona puede ser castigada dos veces por el mismo delito.

---

**Nota:** La tabla presenta principios esenciales del procedimiento administrativo sancionador, delineando reglas y salvaguardas contra acciones arbitrarias y garantizando seguridad jurídica y protección ciudadana.

**Fuente:** Derecho Sancionador y COA

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

La tabla 1 describe los siguientes principios: El Principio de Legalidad y Tipicidad es fundamental en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores, estableciendo la premisa de que las infracciones y sus sanciones correspondientes deben estar claramente definidas en la ley. La importancia radica en que las administraciones no poseen potestad legislativa, lo que en un principio generaba una contradicción. Sin embargo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local viene a dar solución a esta situación, regulando las sanciones locales de manera general y otorgando un marco legal claro para la potestad sancionadora (Aguilar, 2018).

En lo que respecta al Principio de Irretroactividad, se establece que las disposiciones desfavorables al administrado no deben tener efecto retroactivo, es decir, no deben aplicarse hacia atrás en el tiempo. Este principio protege a los individuos de posibles cambios legislativos que pudieran afectarles negativamente. Sin embargo, se aclara que no se aplica

la irretroactividad cuando la disposición resulta favorable para el administrado (Cabrera, 2018).

El Principio de Proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador es también crucial. Dicta que la tipificación de las infracciones debe categorizarse en leves, graves o muy graves, y que las sanciones administrativas impuestas deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. Además, al imponer sanciones, se deben considerar los factores agravantes y atenuantes que puedan concurrir, asegurando así una respuesta justa y equitativa por parte de la administración (Silva, 2020).

Por otro lado, Cabrea (2018) se refiere al Principio de Responsabilidad considerando que extiende la responsabilidad a las personas jurídicas en el procedimiento administrativo sancionador. La culpabilidad o negligencia en la conducta de una persona jurídica genera una extensión de mayor responsabilidad, lo que resalta la importancia de la diligencia y el cumplimiento de las normativas por parte de estas entidades.

Sobre el Principio de Prescripción Silva (2020) aplica a las infracciones, las sanciones y el procedimiento en sí mismo. Define que una vez que el infractor toma conocimiento del procedimiento, se detiene la prescripción. Sin embargo, si el procedimiento se paraliza por un plazo de un mes por responsabilidad de la Administración, la prescripción se reanuda, lo que puede tener implicaciones importantes en la capacidad de la administración para sancionar.

Finalmente, Hoyos (2022) al referirse al Principio *Non Bis in Idem* establece que una persona no puede ser castigada dos veces por el mismo delito. Es importante en el contexto de las infracciones que pueden ser tipificadas tanto por el derecho penal como por el administrativo, garantizando así que no se produzca una doble sanción en perjuicio del individuo. Esto es esencial para mantener la justicia y la equidad en el procedimiento administrativo sancionador.

Es fundamental comprender que en cualquier etapa del procedimiento se deberán respetar los derechos subjetivos e intereses legítimos de la persona, de forma tal que estos no resulten lesionados por actuaciones arbitrarias de la administración. Por ello, se debe velar porque todo procedimiento administrativo que pueda culminar con la imposición de algún tipo de sanción, se efectúe de forma objetiva, teniendo como finalidad determinar la verdad real de los hechos investigados (Silva, 2020).

Comprender el verdadero significado de los principios que a continuación se describirán, es fundamental para garantizar el desarrollo de un procedimiento ajustado a derecho, y para un correcto proceso se debe tomar en cuenta los siguientes principios:

**Tabla 4**

*Principios a tomar en cuenta para el debido proceso*

<b>Principios</b>	<b>Descripción</b>
<b>Debido procedimiento</b>	Previamente, ¿qué podemos decir en relación al “debido proceso”? Es un derecho que se debe tener en cuenta ante cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, donde se debe respetar el debido proceso legal, pues, el debido proceso es una garantía formal para el administrado en el sentido de que deben cumplirse todos los actos y/o fases procedimentales que la ley exige para que una decisión o resolución (acto final) pueda calificarse con validez a la luz del ordenamiento jurídico.
<b>Razonabilidad</b>	Señala que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción.

**Nota:** La tabla detalla principios esenciales del debido proceso, subrayando garantías formales y proporcionalidad en decisiones estatales y sanciones para garantizar justicia y equidad.

**Fuente:** Investigación propia.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

La tabla 3 abarca los principios fundamentales y sus descripciones asociadas:

El principio del debido proceso es un derecho esencial en cualquier proceso, ya sea administrativo o jurisdiccional. Este garantiza que los órganos estatales actúen conforme a procedimientos justos y equitativos. Respetar el debido proceso legal es esencial, ya que implica cumplir con todos los pasos y fases procesales establecidos por la ley. Esta garantía formal asegura que las decisiones o resoluciones resulten válidas según el marco legal (Rodríguez F. , 2023).

El principio de razonabilidad dicta que las autoridades deben asegurarse de que cometer una infracción no sea más beneficioso para el infractor que cumplir las normas o aceptar la sanción correspondiente. Sin embargo, es crucial que las sanciones aplicadas sean proporcionales al grado de incumplimiento que se ha categorizado como infracción. Este equilibrio busca mantener una relación justa y adecuada entre la infracción y la sanción impuesta.

El catedrático y estudioso minucioso del derecho administrativo Santy Cabrera expresa que el fundamento de la obligación de todo órgano sancionador de analizar la razonabilidad al momento de imponer una sanción radica en la necesidad de no afectar la esfera jurídica de quienes podrían ser sancionados administrativamente (Cabrera, 2018), debemos saber que todo esto es cuando resulte claro de los hechos materia de análisis que la imposición de una sanción es innecesaria o no resulta adecuada o proporcionada. En ese sentido, en caso no se cumpla con la obligación legal de aplicar los criterios de razonabilidad para la imposición de una sanción administrativa, es claro que se estaría contraviniendo un principio que orienta el procedimiento administrativo sancionador. Dicha situación, por tanto, genera la nulidad del acto administrativo por contravenir abierta y expresamente una norma legal de carácter imperativo (Guevara, 2022).

## **UNIDAD II**

### **2.3. Agentes civiles de tránsito**

#### **2.3.1. Conceptualización de los agentes civiles de tránsito.**

Los agentes civiles de tránsito son funcionarios públicos encargados de regular y supervisar el tráfico vehicular y peatonal en carreteras, calles y avenidas. Su labor es esencial para mantener el orden y la seguridad en las vías, y suelen ser parte de organismos gubernamentales o municipales dedicados a la gestión del tráfico y la movilidad urbana. Estos agentes tienen la autoridad para imponer sanciones y multas a quienes incumplan las normativas de tránsito, y en algunos casos, pueden coordinar con las fuerzas de seguridad en situaciones que requieran una intervención más amplia (Noboa, 2015)

En el contexto de Ecuador, los agentes civiles de tránsito trabajan bajo la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) o las direcciones de tránsito de los gobiernos municipales, dependiendo de la jurisdicción. Están capacitados para manejar diversas situaciones en la vía pública, desde accidentes de tráfico hasta congestiones y eventos especiales que requieran una regulación del flujo vehicular.

La formación de estos agentes incluye conocimientos en primeros auxilios, normativas de tránsito, y habilidades de comunicación para interactuar de manera efectiva

con el público. Además, suelen estar equipados con herramientas tecnológicas que les permiten realizar su trabajo de manera más eficiente, como sistemas de multas electrónicas y dispositivos de comunicación avanzados (Estrada, 2018)

Es importante señalar que la labor de los agentes civiles de tránsito no se limita únicamente a la imposición de sanciones; también desempeñan un rol educativo. A menudo participan en campañas de concienciación sobre seguridad vial, ofrecen charlas educativas y están presentes en eventos comunitarios para educar al público sobre la importancia de respetar las leyes de tránsito. En resumen, los agentes civiles de tránsito desempeñan un papel crucial en la gestión de la movilidad y la seguridad vial. Su trabajo es multidimensional e implica tanto la regulación activa del tráfico como la educación y concienciación pública.

### **2.3.2. Evolución histórica de los agentes civiles de tránsito.**

La historia de los agentes civiles de tránsito en Ecuador es un reflejo de la evolución de la movilidad urbana y la necesidad de establecer mecanismos de control y seguridad en las vías. A medida que las ciudades ecuatorianas experimentaban un crecimiento demográfico y un aumento en el número de vehículos, se hizo evidente la necesidad de contar con una entidad especializada en la regulación del tráfico (Aillón, 2015).

En el contexto ecuatoriano, la figura del agente civil de tránsito toma relevancia con la creación de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) en 2008, como parte de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Antes de la creación de la ANT, la gestión del tránsito estaba a cargo de la Policía Nacional, pero con el tiempo se consideró necesario separar las funciones y crear un cuerpo especializado en asuntos de tránsito (Gómez, 2021)

La ANT se convirtió en el ente rector a nivel nacional para la planificación y regulación del transporte terrestre y tránsito, y bajo su égida se formaron los agentes civiles de tránsito. Estos agentes comenzaron a operar en distintas jurisdicciones del país, tanto en áreas urbanas como rurales, y en colaboración con los gobiernos municipales que también tienen competencias en la materia.

La creación de este cuerpo especializado tenía varios objetivos. Primero, se buscaba mejorar la eficiencia en la regulación del tráfico y la seguridad vial. Segundo, se quería

liberar a la Policía Nacional de funciones de tránsito para que pudieran concentrarse en tareas de seguridad ciudadana. Y tercero, se aspiraba a profesionalizar la gestión del tránsito mediante la formación de agentes especializados en la materia. (Arévalo, 2014)

Desde su implementación, los agentes civiles de tránsito han ido adquiriendo más responsabilidades y herramientas para llevar a cabo su labor. Su formación incluye desde conocimientos técnicos y legales hasta habilidades sociales para interactuar con la ciudadanía. Además, con el avance de la tecnología, estos agentes han incorporado sistemas informáticos y dispositivos electrónicos que les permiten realizar su trabajo de manera más eficiente.

La figura del agente civil de tránsito en Ecuador surge como una respuesta a las crecientes necesidades de regulación y seguridad en las vías del país. Desde su institucionalización en 2008, estos agentes han desempeñado un papel crucial en la gestión de la movilidad, contribuyendo a un tránsito más seguro y ordenado (Cevallos & Alvarado, 2018).

### **2.3.3. Normas que regulan a los agentes Civiles de tránsito**

El preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador hace un llamado a edificar el "buen vivir", lo que implica la creación de una sociedad que reconozca plenamente la dignidad de individuos y comunidades. Esto se traduce en la labor de salvaguardar derechos humanos, civiles, constitucionales y garantías, mientras se organiza una nueva iniciativa de formación para agentes de tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD. Aunque previamente se había implementado un programa de capacitación a nivel nacional a través de la Comisión de Tránsito, todavía persisten lagunas en la formación de aspirantes a agentes civiles designados en los GAD. Se consideraron pruebas de aptitud física, evaluaciones psicológicas y, especialmente, exámenes de cultura general.

Los talleres de instrucción tuvieron una duración de cuatro meses, distribuidos en dos meses de enfoque interno y otros dos meses en un régimen externo. Según el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, este programa de capacitación estuvo a cargo del personal e instructores de la Escuela de Formación, bajo la supervisión de los

oficiales de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Estos oficiales se prepararon previamente para proporcionar una capacitación efectiva y eficiente, con la convicción de que es esencial que los agentes de tránsito adquieran esta formación durante su desempeño laboral. Esto se debe a que se considera fundamental que la emisión de citaciones sea realizada de manera profesional, aplicando los conocimientos generales adquiridos durante la formación, sin dudar de su preparación.

Según Arévalo (2014), a menudo, en distintos medios, se presencia la realización de sumarios administrativos que, en ocasiones, son condenados por la opinión pública incluso antes de concluir el procedimiento. Es esencial recordar que el acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Este trabajo busca resaltar estas características fundamentales. En este sentido, las infracciones disciplinarias se dividen en tres categorías: menores o de primera clase, graves o de segunda clase y atentatorias o de tercera clase. En relación al procedimiento sancionador, solo los delitos de tercer grado tenían un proceso más claro, conocido como tribunal disciplinario. Para otros delitos, las penas eran discrecionales y rara vez un policía podía apelar la pena debido al posible prejuicio de los superiores.

Las acciones disciplinarias, según Linares (2017), son actos administrativos específicos que conforman el ámbito del derecho administrativo disciplinario. Se pueden encontrar similitudes con el derecho penal, ya que ambos son sistemas independientes y autónomos con fines y características propias. Estas acciones buscan preservar el funcionamiento adecuado de las instituciones gubernamentales y el comportamiento adecuado de aquellos encargados de funciones públicas. La institución de los agentes de tránsito enfrenta desafíos en legitimidad, reconocimiento público y profesionalismo, así como en la reducción de la criminalidad y violencia. A nivel global, se requieren cambios institucionales profundos para mejorar su desempeño y generar mayor confianza en la sociedad (Cevallos & Alvarado, 2018).

La potestad de dirección de un empleador, según Tejada (2016), radica en el poder de impartir órdenes y directrices a los empleados. Sin embargo, esta potestad debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, para evitar arbitrariedades y abusos en el uso de la autoridad del empleador. Las corporaciones públicas, también conocidas como empresas estatales, desempeñan un papel crucial en el logro de los objetivos

del Estado. Estas entidades han sido habilitadas con un régimen legal especial para equiparar sus actividades con las empresas privadas y competir en condiciones justas.

Los procedimientos constitucionales mencionados indudablemente beneficiarán a los Agentes Civiles de Tránsito, a los órganos de investigación, al investigado y al Estado en general. Al asegurar el debido proceso, se brinda protección jurídica y se garantizan los derechos de todos los involucrados. No es necesario incurrir en costos y recursos por violar derechos constitucionales, ya que la investigación puede revelar las circunstancias actuales que enfrentan los Agentes Civiles de Tránsito. Específicamente, en casos relacionados con el Ministerio a cargo, se puede evidenciar un incumplimiento claro del debido proceso.

Las corporaciones públicas juegan un papel esencial en la consecución de los objetivos estatales. Parafraseando a Mondragón (2020), estas entidades estatales, también denominadas empresas estatales, han sido habilitadas en función de los beneficios que obtienen. Dado su significado, se ha implementado un marco legal específico que les permite equiparar sus operaciones con las de las empresas privadas, permitiéndoles competir en condiciones justas y fomentar viabilidad social.

Estos procedimientos de índole constitucional indudablemente favorecerán a los Agentes Civiles de Tránsito, así como a los entes investigadores, a los individuos investigados y al propio Estado. Esto se debe a que el análisis recibirá información oportuna, protección legal y un espacio que garantice efectivamente los derechos, siempre y cuando se cumplan los requisitos del debido proceso. En última instancia, esta medida beneficia a todos los involucrados, eliminando la necesidad de recurrir a gastos y recursos para infringir derechos constitucionales. Esto se hace evidente a través de la investigación, que pone al descubierto las circunstancias actuales que enfrentan los Agentes Civiles de Tránsito. Especialmente en casos del Ministerio a cargo, se puede observar un claro incumplimiento del debido proceso.

Se está implementando un régimen disciplinario debido a las inconsistencias que han surgido en nuestro país en los últimos años con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias a los Agentes Civiles de Tránsito. A pesar del aumento en las discrepancias en las decisiones tomadas, la cuestión es que los principios fundamentales establecidos en nuestra constitución no se han utilizado para lograr un juicio equitativo. La unidad de interior

no ha abordado este asunto como una problemática interna de la normativa y la sociedad.

### 2.3.4. Normativa

En los siguientes contenidos, se abordan aspectos fundamentales relacionados con la regulación y el funcionamiento de los agentes civiles de tránsito en Ecuador. Se examinan las normativas legales que rigen sus responsabilidades, funciones y requisitos de selección. Además, se profundiza en cómo estos agentes desempeñan un papel esencial en el control del tránsito y la seguridad vial en el país, así como en la implementación de sanciones y la promoción de un servicio de calidad. A través de un análisis detallado de la legislación vigente y las directrices establecidas, se busca comprender la importancia de estos agentes en la regulación del tráfico y la promoción de la seguridad en las vías.

**Tabla 5**

*Factores para las regulaciones establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en Ecuador*

<b>Aspecto</b>	<b>Concordancia</b>	<b>Principios a los que responde</b>
Agentes Civiles de Tránsito	Artículo 30.1	Profesionalización
Formación y capacitación	Artículo 30.1	Capacitación continua
Requisitos educativos	Educación formal	Requisitos mínimos
Experiencia	No indispensable	Competencia y capacidad
Capacitación específica	Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial informática. Relaciones Humanas, Atención al cliente	Formación especializada
Proceso de selección de personal	Proceso de selección	Selección adecuada de personal
Funciones de los Agentes Oviles de Tránsito	Funciones de los Agentes Civiles de Tránsito	Vigilancia, control, intervención en cumplimiento de normas
	Artículos 262 y 264 de la Constitución	Derechos humanos, legalidad
	Artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Profesionalización, competencia
Emisión de contravenciones e infracciones	Funciones de los Agentes Civiles de Tránsito	Legalidad, sanción proporcional
Distribución y funciones del equipo de agentes	Funciones de los Agentes Civiles de Tránsito	Organización, eficiencia, asignación de tareas
Calidad de los servicios y procesos de agentes de tránsito	Cumplimiento de deberes y servicio a ciudadanos	Calidad del servicio, responsabilidad pública
Cumplimiento de normas y regulaciones	Ley de Tránsito y COIP Constitución	Legalidad

**Nota:** La tabla describe criterios de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ecuatoriana, enfocados en profesionalización, capacitación y legalidad de Agentes Civiles de Tránsito. **Fuente:** Investigación propia.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

Las regulaciones establecidas en el "Capítulo III. Del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Sección I. De los agentes civiles de tránsito" (Art. 30.1) determinan que los agentes civiles de tránsito son servidores públicos especializados encargados de controlar el tránsito a nivel nacional y en las vías de la red estatal-troncales nacionales. Estos agentes son formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de 2014.

Según la legislación vigente, los agentes de tránsito deben recibir formación y capacitación continua proporcionada por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre. Los requisitos para su selección incluyen haber cursado o aprobado al menos 4 semestres de educación superior en cualquier especialidad, no se exige experiencia previa, y la capacitación abarca aspectos como la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, informática, relaciones humanas y atención al cliente. Estos requisitos son evaluados durante el proceso de selección, el cual incluye pruebas académicas, psicológicas y físicas para determinar los candidatos aptos.

Amparados por los artículos 262 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se comunican las funciones de los Agentes Civiles de Tránsito. Estas funciones abarcan la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el Cantón Riobamba. Los agentes tienen la autoridad para extender contravenciones e infracciones, incluyendo la emisión de boletas, citaciones, sanciones e incluso la detención de quienes infrinjan la Ley Nacional de Tránsito y las Ordenanzas Municipales. El equipo de 102 agentes está distribuido entre pedestres, motorizados y patrullas, operando según las zonas asignadas.

La calidad de los servicios y procesos de los agentes de tránsito está respaldada tanto por las disposiciones constitucionales como por la Ley de Tránsito y el COIP. Como empleados públicos, se espera que cumplan con sus deberes y brinden un servicio extraordinario a los ciudadanos, todo bajo las normativas y estándares previamente establecidos y con la debida capacitación.

El contenido proporciona información detallada sobre las normativas y regulaciones que rigen a los agentes civiles de tránsito en Ecuador. Se enfatiza su especialización, funciones y requisitos de selección, así como su autoridad para hacer cumplir las normas de tránsito y emitir sanciones. Además, resalta la importancia de su calidad de servicio y procesos bajo las disposiciones legales. Este enfoque en la legalidad, la capacitación y el cumplimiento de los deberes se alinea con la necesidad de garantizar un sistema de control y regulación del tránsito efectivo y equitativo en el país.

### **2.3.5. Ley de Tránsito**

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Asamblea Nacional, 2008), en Ecuador establece las bases legales para la organización y regulación del transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en el país. Esta ley tiene como objetivo principal proteger tanto a las personas como a los bienes que se desplazan por las vías del territorio ecuatoriano, así como a aquellos que puedan verse afectados por los riesgos inherentes a dicho desplazamiento. Además, busca contribuir al desarrollo socioeconómico de la nación, promoviendo el bienestar general de los ciudadanos a través de la mejora de las condiciones de transporte y la garantía de la seguridad en las vías.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece el propósito fundamental de esta ley. En este artículo se destaca que su objetivo es abordar la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control de diversos aspectos relacionados con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en Ecuador. La esencia de este objetivo se centra en proteger tanto a las personas como a los bienes que se desplazan a través de la red vial del país, así como a aquellos expuestos a las contingencias y riesgos asociados a este desplazamiento.

El análisis de este artículo revela la amplitud de su alcance y el enfoque integral de la ley en cuestión. Al abordar la organización y regulación del transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, se busca crear un marco normativo que no solo promueva la eficiencia y la modernización en estos ámbitos, sino que también garantice la protección de las personas y los bienes que se mueven a lo largo de las vías del país. Además, se resalta la importancia de contribuir al desarrollo socioeconómico de Ecuador, al mejorar las condiciones de transporte y, por ende, el bienestar de la población en general.

En definitiva, el artículo 1 de esta ley sienta las bases para una gestión más eficaz y segura del transporte terrestre y el tránsito en Ecuador, al tiempo que refleja el compromiso del

Estado por brindar un ambiente seguro y eficiente para la movilidad de los ciudadanos y el desarrollo integral del país.

### 2.3.5.1. Reglamento de tránsito

La regulación y control del tránsito vehicular es fundamental para asegurar la seguridad, fluidez y orden en las vías de una sociedad. En este contexto, el Reglamento de Tránsito desempeña un papel crucial al establecer normativas específicas que rigen el comportamiento de conductores, peatones y vehículos en las carreteras y calles. Este reglamento tiene como finalidad proporcionar un marco legal detallado y preciso que complementa y amplía las disposiciones de la ley de tránsito vigente. Contempla aspectos como señalización vial, prioridades en cruces, límites de velocidad, restricciones de estacionamiento y normas de seguridad vehicular, entre otros. Así, el Reglamento de Tránsito contribuye a prevenir accidentes, reducir congestiones viales y promover una convivencia armoniosa entre todos los usuarios de las vías. Su cumplimiento es esencial para garantizar la seguridad de las personas y el orden en la movilidad urbana y rural, convirtiéndolo en una herramienta clave para lograr una circulación eficiente y segura.

“Art. 1. El presente Reglamento establece las normas de aplicación a las que están sujetos los conductores, peatones, pasajeros y operadoras de transporte, así como las regulaciones para los automotores y vehículos de tracción humana, animal y mecánica que circulen, transiten o utilicen las carreteras y vías públicas o aquellas privadas abiertas al tránsito y transporte terrestre en el país.

Art. 2. En adelante, para efectos del presente reglamento, se entenderá los siguientes términos:

<b>Denominación</b>	<b>Terminos</b>
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Ley Orgánica de Transporte Terrestre, o la Ley o LOTTTSV
Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Reglamento
Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Agencia Nacional de Tránsito o ANT
Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Director Ejecutivo de la ANT
Comisión de Tránsito del Ecuador	CTE
Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador	Director Ejecutivo de la CTE

Denominación	Terminos
Unidades Administrativas Regionales y Provinciales de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Unidades Administrativas Regionales y Provinciales o Unidades Administrativas
Gobiernos Autónomos Descentralizados	GADs
Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales	GADs Regionales
Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos	GADs Metropolitanos
Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	GADs Municipales
Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados	Unidades de Control de los GADs
Consejo Consultivo Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Consejo Consultivo Nacional

**Nota:** La tabla define abreviaturas y terminologías estandarizadas del reglamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador para simplificar referencias.

**Fuente:** Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (2012)

El Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (Presidencia de la Republica, 2012) estipula las normas que rigen a los conductores, transeúntes, automotores, etc., es decir a todo lo referente con el tránsito en el territorio ecuatoriano. Este reglamento se fundamenta y complementa con otros reglamentos que constan en el segundo artículo del mismo.

### 2.3.5.2. Metodología de la ley de tránsito

El contenido del artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece claramente el propósito y alcance de dicha ley. El análisis de este artículo revela que la ley tiene un enfoque integral que abarca la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Ecuador. Su objetivo central es proteger tanto a las personas como a los bienes que se desplazan a través de la red vial del país, asegurando su seguridad y minimizando los riesgos asociados a la movilidad.

El artículo subraya la contribución de esta ley al desarrollo socioeconómico del país, enfatizando que su propósito último es lograr el bienestar general de los ciudadanos. Esta perspectiva muestra cómo la ley no solo se enfoca en la regulación y el control del tráfico y transporte, sino que también se vincula directamente con la mejora de la calidad de vida de la población en su conjunto.

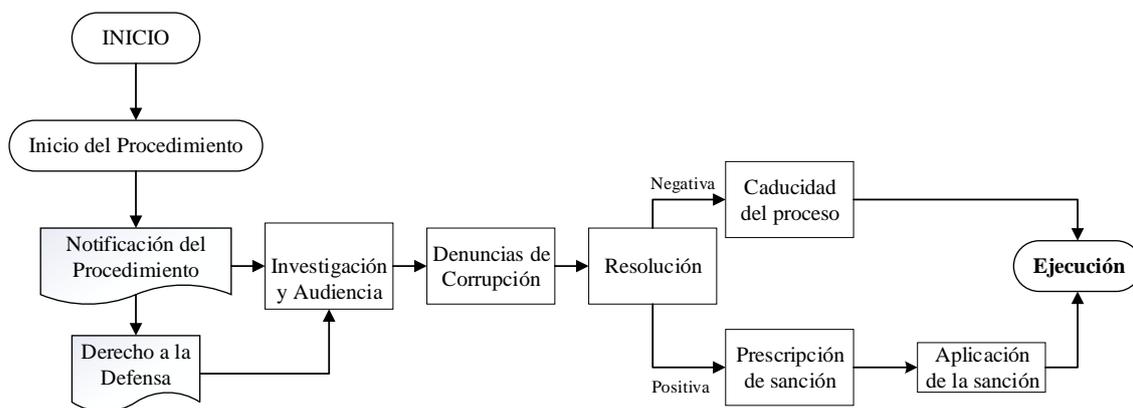
El análisis menciona la relación entre la metodología y el artículo, explicando cómo

este primer artículo se puede considerar como una manifestación de la metodología legislativa utilizada para establecer el marco normativo en el ámbito del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. En resumen, el análisis destaca la importancia del artículo 1 como base fundamental para comprender los objetivos y la amplitud de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y cómo esta metodología legislativa busca abordar de manera integral los aspectos relacionados con la movilidad y seguridad vial en el Ecuador.

### 2.3.5.3 Procedimiento disciplinario para los agentes de tránsito

El procedimiento disciplinario de los agentes civiles de tránsito es esencial para garantizar la correcta conducta y desempeño de sus funciones. Este proceso, basado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 del Código de Seguridad, establece un marco legal sólido para llevar a cabo investigaciones y sanciones en caso de faltas administrativas. A través de un enfoque oral, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, se busca asegurar la imparcialidad y justicia en la aplicación de las medidas disciplinarias. En este contexto, el siguiente diagrama de flujo presenta de manera esquemática el procedimiento disciplinario de los agentes civiles de tránsito, resaltando los principales pasos y consideraciones legales.

**Figura 5** *Flujo de Procedimiento Disciplinario*



**Nota:** El flujograma describe el procedimiento disciplinario que comienza con la notificación, sigue con investigación y audiencia, decide sanciones y culmina en ejecución.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

**Fuente:** COESCOP

El diagrama de flujo del procedimiento disciplinario de los agentes civiles de tránsito se divide en varias etapas, cada una de las cuales se desarrolla en función de los artículos mencionados en el Código de Seguridad.

### **1) Inicio del Procedimiento:**

- Se inicia con la detección de una posible falta administrativa por parte del agente de tránsito o mediante denuncia.
- Si la infracción es continua o permanente, el plazo de prescripción comienza después de que cese la conducta infractora.

### **2) Notificación del Procedimiento:**

- La persona sumariada es notificada sobre la apertura del procedimiento sancionador.

### **3) Derecho a la Defensa:**

- La persona sumariada tiene el derecho de solicitar el patrocinio legal de un profesional del derecho si así lo considera necesario.

### **4) Investigación y Audiencia:**

- Se lleva a cabo una audiencia oral en la que se presentan pruebas y argumentos tanto por parte de la persona sumariada como de la administración.
- Se asegura el cumplimiento de los principios del debido proceso y el derecho a la defensa.

### **5) Resolución:**

- Se emite una resolución fundamentada que determina si existen suficientes pruebas para imponer una sanción disciplinaria.
- En caso afirmativo, se procede a imponer la sanción correspondiente.

### **6) Prescripción de la Sanción:**

- El plazo de prescripción de la sanción comienza a contar desde el día siguiente a la adquisición de firmeza de la resolución sancionatoria.
- Dicho plazo es de treinta días.

### **7) Caducidad del Procedimiento:**

- El sumario administrativo debe ser resuelto en un plazo máximo de noventa días.
- El incumplimiento de este plazo puede dar lugar a la caducidad del procedimiento, con la posibilidad de ser archivado.

### **8) Denuncias de Corrupción:**

- Se garantiza la reserva del nombre del denunciante.
- Se establece un procedimiento específico para investigar y abordar denuncias de actos de corrupción.

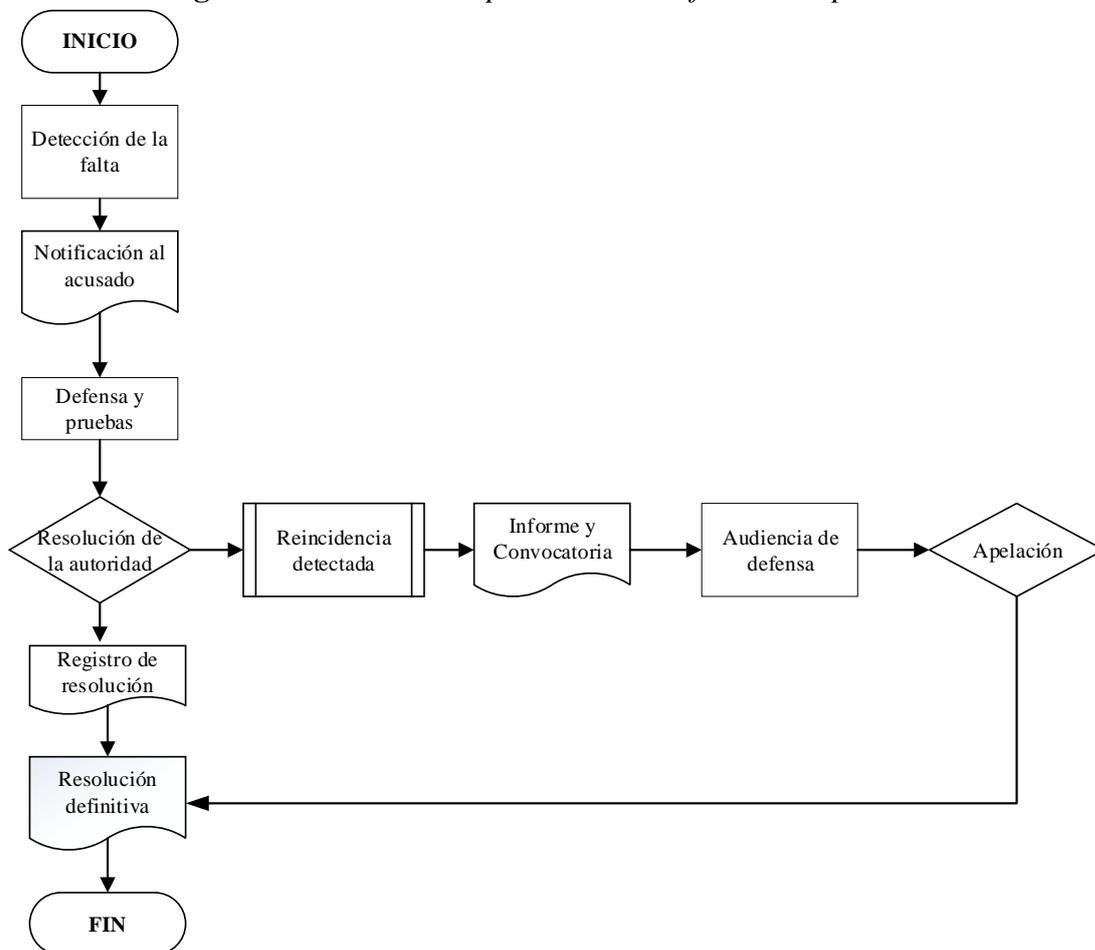
El diagrama de flujo refleja cómo se sigue un enfoque oral y respetuoso del debido proceso en la aplicación de medidas disciplinarias a los agentes civiles de tránsito, conforme a los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 del Código de Seguridad. Este procedimiento busca equilibrar la necesidad de imponer sanciones con las garantías de justicia y defensa de los

involucrados.

#### 2.3.5.4. Procedimiento para sancionar faltas disciplinarias leves

El procedimiento para sancionar faltas disciplinarias leves de los agentes civiles de tránsito es crucial para garantizar la integridad y el cumplimiento de las normativas en sus funciones. El presente flujo detalla el proceso que se sigue desde la detección de una falta hasta la imposición de una sanción, asegurando el debido proceso y la justicia en la aplicación de medidas disciplinarias.

**Figura 6** Procedimiento para sancionar faltas disciplinarias leves



**Nota:** El flujograma detalla el proceso para sancionar faltas disciplinarias leves, desde detección, notificación, defensa, hasta la resolución definitiva, considerando apelaciones y reincidencias.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

Este flujo de procedimiento busca asegurar la imparcialidad, el debido proceso y el cumplimiento de los principios legales en el tratamiento y sanción de faltas disciplinarias leves de los agentes civiles de tránsito. La estructura detallada del proceso proporciona claridad y transparencia en todas las etapas, garantizando la justicia y la integridad en el

manejo disciplinario y toma en cuenta los aspectos proporcionados en los artículos 296, 297, 298 y 299.

Competencia (Artículo 296): La competencia para sancionar faltas disciplinarias leves recae en la máxima autoridad del nivel directivo o su delegado. En caso de reiteración de faltas, la Comisión de Administración Disciplinaria de la entidad rectora también tiene competencia.

Constitución de la Comisión (Artículo 297): La Comisión de Administración Disciplinaria se conforma con:

- Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora.
- La máxima autoridad jerárquica de la entidad complementaria de seguridad o su delegado.
- El funcionario a cargo de la Unidad del Talento Humano de la entidad complementaria de seguridad o su delegado.
- El funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica actúa como secretario o secretaria. Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no pueden tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación, y si existen, deben excusarse o ser recusados.

Procedimiento (Artículo 298): Cuando se detecta una falta disciplinaria leve, el servidor acusado dispone de dos días para presentar pruebas de descargo después de la notificación de los hechos. La máxima autoridad del nivel directivo o su delegado emite una resolución en tres días, cumpliendo con los requisitos de motivación. La resolución se remite a la unidad de talento humano y al ente rector para el registro en la hoja de vida del servidor.

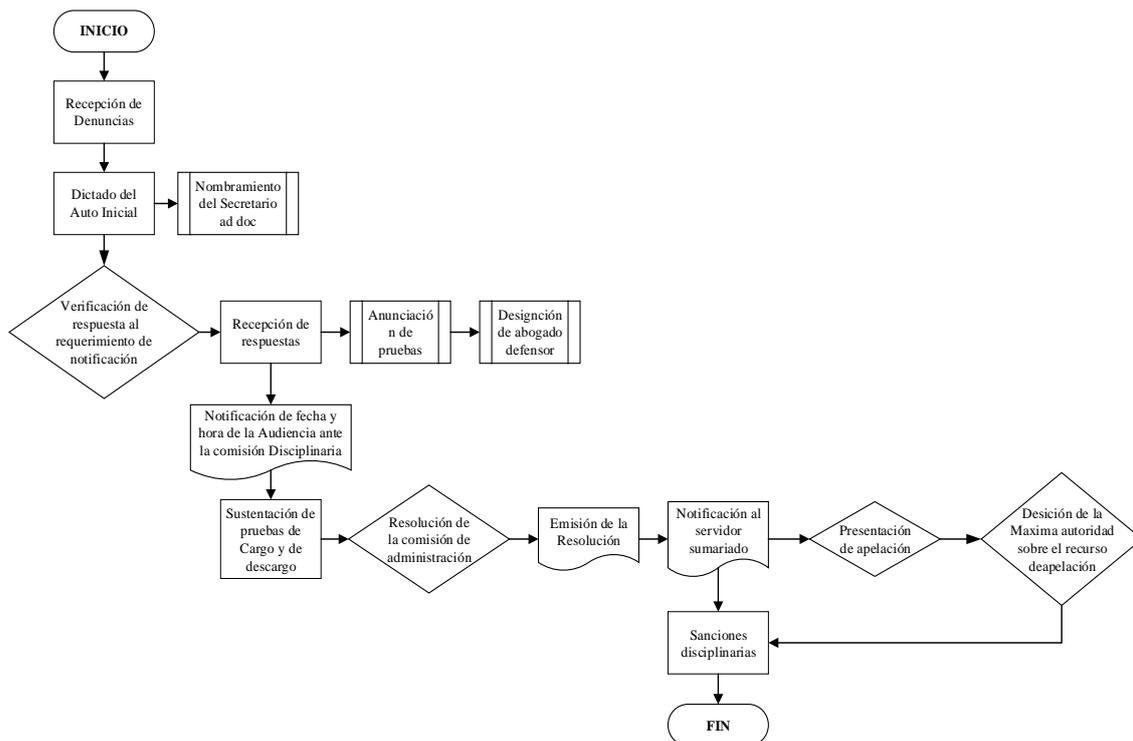
Reincidencia (Artículo 299): En caso de reincidencia de faltas leves en un año, el superior jerárquico emite un informe detallando la falta y notifica al servidor acusado y a la unidad de administración de talento humano. La Comisión de Administración Disciplinaria convoca a una audiencia en tres días para que el presunto infractor ejerza su derecho a la defensa. En la audiencia, también participa el servidor que constató la falta para exponer sus argumentos. La Comisión emite una resolución en la audiencia, imponiendo la sanción correspondiente.

Apelación y Resolución Definitiva: La resolución de la Comisión puede ser apelada ante la máxima autoridad del ente rector, adjuntando pruebas de descargo. La apelación se interpone en tres días desde la notificación de la sanción y tiene efecto suspensivo. En un plazo de ocho días desde la apelación, se emite la resolución definitiva, que se notifica al recurrente y a la unidad de talento humano para su registro.

### 2.3.5.5. Procedimiento para sancionar faltas disciplinarias graves y muy graves

El procedimiento para sancionar faltas disciplinarias leves de los agentes civiles de tránsito es crucial para garantizar la integridad y el cumplimiento de las normativas en sus funciones. El presente flujo detalla el proceso que se sigue desde la detección de una falta hasta la imposición de una sanción, asegurando el debido proceso y la justicia en la aplicación de medidas disciplinarias.

**Figura 7** Procedimiento para sancionar faltas disciplinarias graves y muy graves



**Nota:** El flujograma representa un proceso disciplinario, desde la recepción de denuncias, pasando por verificaciones, audiencias, hasta llegar a sanciones, considerando apelaciones.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023).

**Fuente;** COESCOPE

El diagrama de flujo que representa el proceso para sancionar faltas disciplinarias graves y muy graves en las entidades complementarias de seguridad sigue un conjunto de pasos bien definidos, establecidos en los artículos 300, 301, 302, 303, 304 y 305. El proceso inicia con la recepción de una denuncia o informe sobre una falta disciplinaria grave o muy

grave. Luego, se dicta el auto inicial y se nombra un secretario ad hoc.

La notificación al servidor acusado es un paso crucial, donde se verifica si el servidor responde al requerimiento. Si el servidor responde, se inicia la etapa de recepción de pruebas de descargo y designación de abogado defensor. Posteriormente, se programa la audiencia ante la Comisión de Administración Disciplinaria, donde se sustentan las pruebas de cargo y descargo. La Comisión emite una resolución escrita y motivada tras la audiencia, notificando al servidor en su correo electrónico y forma personal. Si el servidor o la servidora considera necesario, puede presentar un recurso de apelación ante la máxima autoridad de la entidad rectora. Este recurso tiene efecto suspensivo hasta que se tome una decisión sobre la apelación.

Finalmente, el proceso culmina con la resolución de la máxima autoridad y la notificación correspondiente. Este diagrama de flujo asegura la imparcialidad y el debido proceso en el tratamiento de faltas disciplinarias graves y muy graves, garantizando la justicia y la transparencia en cada etapa del procedimiento.

## 2.4. Análisis de caso práctico

El presente caso describe un Proceso Administrativo Disciplinario llevado a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba contra el servidor público Dennys Rolando Perez Lopez. El sumario surge a raíz de la presunta comisión de una falta tipificada en el Artículo 290, Numeral 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESOP). La Comisión de Administración Disciplinaria, encabezada por la Abogada Sustanciadora Alena Anilú Endara Guaño, emprende el proceso con el objetivo de esclarecer los hechos y determinar si efectivamente se ha incurrido en la falta mencionada.

**Tabla 6**

*Análisis caso práctico*

<b>Proceso Administrativo Disciplinario</b>	
<b>Entidad:</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.
<b>Sumariado:</b>	ACT. DENNYS ROLANDO PEREZ LOPEZ
<b>Falta:</b>	ART. 290. Numeral 2 COESOP
<b>Comisión de Administración Disciplinaria</b>	Abogada Sustanciadora: Abg. Alena Anilú Endara Guaño Secretario Ad-Hoc: José Luis Colcha Pillajo Delegado Máxima Autoridad Miembro de la Comisión de Administración Disciplinaria como máxima

	<p>autoridad jerárquica de la entidad complementaria de seguridad: Dr. Iván Fernando Paredes García – Secretario General de Concejo.</p> <p>Delegado Máxima Autoridad Miembro de la Comisión de Administración Disciplinaria como secretario: Coronel Ángel Alberto Astudillo Vinuesa – Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y transporte.</p>
<p><b>DENUNCIA O INFORME</b></p>	<p>Informe faltas ACT. Perez Lopez Dennys Rolando: El día sábado 25 de febrero del 2023, me encontraba de servicio en el horario de 06h00 a 22h00 como Supervisor de control de los señores Agentes Civiles de Tránsito de RP grupo B sin que exista novedad alguna retirándome a descansar luego de lo cual a eso de las 06h00 aproximadamente recibo una llamada telefónica por parte de la señorita Agente de Tránsito María Aurora Colcha Vargas manifestándome que en la madrugada de las 4h30 se había suscitado una novedad con los señores Agentes Civiles de Tránsito de nombre ZAMBRANO ROSERO BRYAN STALYN y PÉREZ LÓPEZ DENNYS ROLANDO a quien es el personal de señores Agentes de tránsito del ECU 911 les había enviado a tomar procedimiento en un accidente de tránsito calles Av. La Prensa y José María Banderas a la altura del terminal terrestre y quienes se habían encontrado presumiblemente con aliento a Licor y de lo cual los señores PÉREZ LÓPEZ DENNYS ROLANDO había abandonado el lugar de los hechos mientras que el señor ZAMBRANO ROSERO BRYAN STALYN había permanecido en el lugar sin que haya informado de lo sucedido con el patrullero RP4 y su conductor y quienes no habían tomado procedimiento del accidente de tránsito al cual habían sido enviados por lo que los señores Agentes Civiles de Tránsito del ECU 911 Enviado a la señorita Colcha Vargas María Aurora de RP2 que realice el respectivo procedimiento en el accidente de tránsito y posterior del mismo se realizará el parte por el accidente de tránsito además se le indicó a la señorita a ACT. Colcha Vargas María Aurora que realice el parte de la novedad suscitada con los señores agentes de tránsito del RP4 ZAMBRANO ROSERO BRYAN STALYN y PÉREZ LÓPEZ DENNYS ROLANDO.</p> <p>Debo mencionar a mi coronel que no que en las horas de la madrugada a la señorita agente de tránsito María Aurora Colcha Vargas me envió a mi WhatsApp y el siguiente link <a href="http://fb.watch/XADsehFZ/">HTTP:fb.watch/XADsehFZ/</a> en el que se observa un video en el cual se evidencia el vehículo patrullero de placas HMA - 1189 con varias personas a</p>

	bordo y al señor agente civil de tránsito PÉREZ LÓPEZ DENNYS ROLANDO.
<b>AUDIENCIA</b>	<p>En la audiencia conforme reza en el expediente mediante razón de fecha 12 de abril de 2023 se notificó al señor agente civil de tránsito DENNYS ROLANDO PÉREZ LÓPEZ el auto de inicio número 009 2023 dggadm act el señor DENNYS ROLANDO PÉREZ LÓPEZ mediante escrito de fecha 27 de abril de 2023 comparecen el presente sumario administrativo anunciando prueba designando su abogada patrocinadora y señalando casillero electrónico dentro de la prueba documental el señor antes referido presenta certificados de capacitación emitidos por distintas instituciones como la cte agencia nacional de tránsito gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba así como documentos constantes en el expediente administrativo, Posterior a ello mediante escrito de fecha 27 de abril del 2023 la abogada Valeria Burbano abogada institucional solicita se tome como prueba a favor todo lo presentado en el acto de inicio como son órdenes de servicio memorándum con el que se da a conocer el inconveniente suscitado</p> <p>A su vez solicita como prueba testimonial versiones de varios compañeros de la gente civil de tránsito como son RAUL SANCHEZ BRYAN STALIN ZAMBRANO MARIA AURORA COLCHA ARNULFO ROSENDO GAIBOR Cristian Daniel sino a LUISA ANA CRISTINA LOGROÑO</p> <p>Moniales que hacen referencia al inconveniente suscitado con el agente civil de tránsito todos los testimonios han concordado han relatado los hechos de los cuales el inculpado se encuentra hoy procesado</p> <p>La abogada VALERIA BURBANO servidora municipal quien sustancia la prueba institucional manifiesta en su alegato inicial que se permite manifestar que no existen vicios de procedibilidad o de procedimiento e indicado lo solicitado por el Agente Civil de tránsito quien habría abandonado su puesto de trabajo que estaba designado desde las 22 horas del 25 de febrero del 2023 hasta el 26 de febrero del 2023 a las 6 horas incluso ante un pedido del ECU 911 y de un accidente de tránsito manifestando que se probará dicha conducta una vez que se desarrolle la prueba</p> <p>Por otra parte, en el alegato de apertura de la abogada STEFANI GAIBOR fiesta a los miembros de la comisión administrativa disciplinaria que se encuentra en representación del señor DENNIS PEREZ quienes han propuesto este sumario específicamente la abogada</p>

---

VALERIA BURBANO deberá probar y justificar conforme ha sido indicado se ha manifestado con lo que hemos sido notificados con mi defendido

A ello se reproduce las pruebas tanto institucional como del sumariado iniciando con el testimonio del hoy imputado agente civil de tránsito DENNIS PEREZ quien se acogió al derecho al silencio los demás testimonios como se mencionó en líneas anteriores concordaban que sí hubo el cometimiento de la falta por el agente civil de tránsito

Hoy sumariado

Con las pruebas importantes para el esclarecimiento de los hechos la abogada STEFANI GAIBOR quien reproduce un certificado de la dirección general de gestión de talento humano donde se indica que se cambió el reloj biométrico y por el momento no cuentan con los registros de los días solicitados es decir del 25 al 26 de febrero del 2023 considerando así también de la prueba de cargo aportada se desprende de manera inequívoca que el señor DENNIS PEREZ agente civil de tránsito se encontraba en labores del día 25 al 26 de febrero 2023 de amanecida desprendiéndose de los informes presentados y más que todo de los testimonios brindados desprendiéndose que su compañero de patrulla en esas fechas era el señor BRYAN ZAMBRANO PEREZ quien indica que ese día acompañó a su compañero a ver unas chicas que a eso de las 4H00 le llaman a su celular para entender una emergencia del ECU 911 un accidente de tránsito a la altura de la avenida La prensa y calles la bandera al momento de llegar al populacho no les permitió tomar procedimiento por lo tanto como ya se encontraba el RP1 a cargo de la gente civil de tránsito aurora colcha para cerrar la vía ellos acudieron a tomar procedimiento indicando además que existía personas en ambulancia y estableciendo que fue un accidente grave para posterior a ellos llegar al señor Arnulfo Gaibor agente civil de tránsito quien tuvo que trasladar junto a BRYAN ZAMBRANO el RP4 precisando que todos han manifestado que el momento de tomar procedimiento el señor DENNIS PEREZ agente civil de tránsito no se encontraba en el lugar con esto la administración prueba el inconveniente suscitado y el cometimiento de la falta por parte del agente civil de tránsito Por último y tú considerando las pruebas importantes en este suceso la abogada Stephanie Gayborg a nombre del sumariado ha dejado sentado que no existió denuncia alguna no es menos cierto que los sumarios administrativos pueden

	<p>iniciarse de oficio se ha manifestado que no se ha aprobado la ingesta de alcohol cabe mencionar que no fue la falta por el que inició el sumario administrativo</p> <p>Con todo lo aportado por la administración y el sumariado se puede constatar que se cumplieron con los verbos rectores de la conducta establecida en el artículo 290 numeral 2 del código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público de madera concordante con el artículo 54 numeral 2 del reglamento interno de los agentes civiles de tránsito</p>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<p>Administrativa disciplinaria resuelve sancionar al señor Denis rolando Pérez López agente civil de tránsito con la destitución de su cargo por el cometimiento de una falta muy grave conforme lo determinado en el artículo 290 numeral 2 del código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público de manera concordante con el artículo 54 numeral 2 del reglamento interno de los agentes civiles de tránsito por encontrar elementos suficientes que determinan la configuración de la conducta tipificada en el marco jurídico vigente por abandonar su puesto de servicio el día 25 para amanecer 26 de febrero de 2023 de 22h00 a 6h00 ocasionando un grave perjuicio al servicio</p>
<b>APELACIÓN</b>	<b>No existió recurso alguno</b>

**Fuente:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

En el caso presentado, se observa un Proceso Administrativo Disciplinario dirigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba hacia el Agente Civil de Tránsito, ACT. Dennys Rolando Perez Lopez, en base a la falta estipulada en el artículo 290, numeral 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE). Este caso involucra una supuesta falta muy grave cometida por el agente en cuestión, en el desempeño de su labor durante el servicio asignado en la fecha 25 al 26 de febrero del 2023, que resultó en una resolución de destitución de su cargo.

El examen del debido proceso se basa en los principios y procedimientos establecidos tanto en la Constitución del Ecuador de 2008 como en el Código Orgánico Administrativo (COA) de 2016. El artículo 76 de la Constitución del Ecuador establece las garantías del debido proceso que deben ser observadas en cualquier procedimiento administrativo sancionador. Además, el COA proporciona el marco procedimental necesario para llevar a cabo procedimientos administrativos sancionadores, garantizando los derechos y las garantías del sumariado.

Analizando el caso, se observa que el procedimiento administrativo fue instaurado tras una denuncia sobre una supuesta falta cometida por el Agente Civil de Tránsito. El proceso incluyó la notificación al sumariado, la presentación de pruebas, testimonios y alegatos por ambas partes, así como la resolución final emitida por la Comisión de Administración Disciplinaria. Todo esto apunta a un seguimiento estructurado y formal del procedimiento sancionador administrativo.

Sin embargo, es crucial examinar algunos aspectos que podrían tener implicaciones sobre el debido proceso. Por ejemplo, la claridad y suficiencia en la notificación al sumariado, la oportunidad y facilidades para la defensa, la imparcialidad y objetividad en la evaluación de las pruebas y testimonios, y la proporcionalidad de la sanción impuesta en relación a la gravedad de la falta cometida.

La resolución final del procedimiento sancionador administrativo determinó la destitución del cargo del agente, calificando la falta como muy grave conforme lo determinado en el artículo 290 numeral 2 del COESCOP, en concordancia con el artículo 54 numeral 2 del reglamento interno de los agentes civiles de tránsito. Dicho veredicto se basó en los elementos probatorios presentados y evaluados durante el procedimiento, incluyendo los testimonios y las pruebas documentales.

En conclusión, el análisis preliminar del caso sugiere una observancia del debido proceso según lo estipulado por la legislación ecuatoriana. No obstante, un análisis jurídico crítico más detenido podría requerir una revisión más profunda de los elementos probatorios, los procedimientos seguidos y la proporcionalidad de la sanción en relación con la falta cometida. La ausencia de apelación por parte del sumariado también es un aspecto relevante, aunque no determina por sí solo la validez o el cumplimiento del debido proceso en el procedimiento sancionador administrativo presentado.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Unidad de análisis

**Objeto de estudio:** Estudio de la aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba, de acuerdo a lo estipulado en el sistema jurídico ecuatoriano.

**Campo de investigación:** La presente investigación se desarrollará en la ciudad de Riobamba, en el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2023.

**Tiempo social:** Desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2023, esto porque durante este periodo se recolectó información para la elaboración del proyecto de investigación.

**Población de referencia:** La población a quien se aplicará la muestra para efectos de obtener información está conformada por los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Riobamba.

#### 3.2. Métodos

Para el desarrollo del trabajo investigativo se utilizarán los siguientes métodos:

**Método jurídico – analítico:** Con este método se permitirá la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre la aplicación del régimen disciplinario según el COESCOP y su alcance en función a los Agentes Civiles de Tránsito.

**Método jurídico – doctrinal:** Con este método se analizará las posiciones teóricas sobre el objeto de la investigación para alcanzar a las conclusiones dentro de la investigación.

**Método descriptivo:** Con este método se describirá cada una de las consecuencias jurídicas generadas por la aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de

Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba.

### **3.3. Enfoque de investigación**

En el trabajo investigativo, por ser una rama de la Ciencias Sociales, se aplicará un enfoque cualitativo, porque se realizará un estudio jurídico, doctrinario y crítico del problema a investigarse, siguiendo un proceso metodológico cuyo propósito es analizar la aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito.

### **3.4. Tipos de investigación**

En base a los objetivos planteados dentro del presente trabajo investigativo, los mismos que se pretenden alcanzar, el tipo de investigación es:

**Bibliográfica:** Con el estudio de diversas fuentes como lo son: libros, artículos científicos, códigos, leyes, reglamentos y demás material bibliográfico que permitirá el cumplimiento y el desarrollo de los aspectos teóricos descritos dentro de la investigación.

**Básica:** Porque con este tipo de investigación se ampliará el argumento y contenido jurídico en relación a la investigación, de manera principal sobre el régimen disciplinario contemplado en el COESCOP.

**Descriptiva:** Debido a que la investigación será detallada a partir de diversos tipos de documentos físicos como electrónicos que se han desarrollado a nivel nacional como internacional.

### **3.5. Diseño de la investigación**

No experimental: Este diseño permitirá observar al problema de investigación en su contexto natural tal y como es, sin la necesidad de manipular intencionalmente sus variables.

### 3.6. Población y muestra

#### 3.6.1. Población

**Tabla 7**

*Población*

Población	Número
Agentes Civiles de Tránsito.	10
Servidores Públicos GADM de Riobamba.	10
<b>Total</b>	20

**Fuente:** Población involucrada dentro del proyecto de investigación

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera

#### 3.6.2. Muestra

A criterio del investigador, se ha utilizado un muestreo no probabilístico, través de un proceso de selección aleatoria, con lo que se desprende que, en el presente informe final del proyecto de investigación, se obtiene una muestra total de 20 involucrados.

### 3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

**Técnica:** Se recolecto datos e información a través de la encuesta que se aplicó a los Agentes Civiles de Tránsito y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la ciudad de Riobamba.

**Instrumento:** Para el desarrollo del trabajo de investigación se aplicó la guía de encuesta.

### 3.8. Técnicas para el tratamiento de la información

Para el procesamiento de la información obtenida se la trato mediante las técnicas de investigación como son las técnicas matemáticas, lógicas e informáticas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados

##### 4.1.1. Encuesta dirigida a servidores públicos y agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Pregunta 1.-** ¿Conoce lo que es la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?

**Tabla 8**

*Conocimiento sobre la aplicación del régimen disciplinario a los Agentes civiles de transito de la ciudad de Riobamba.*

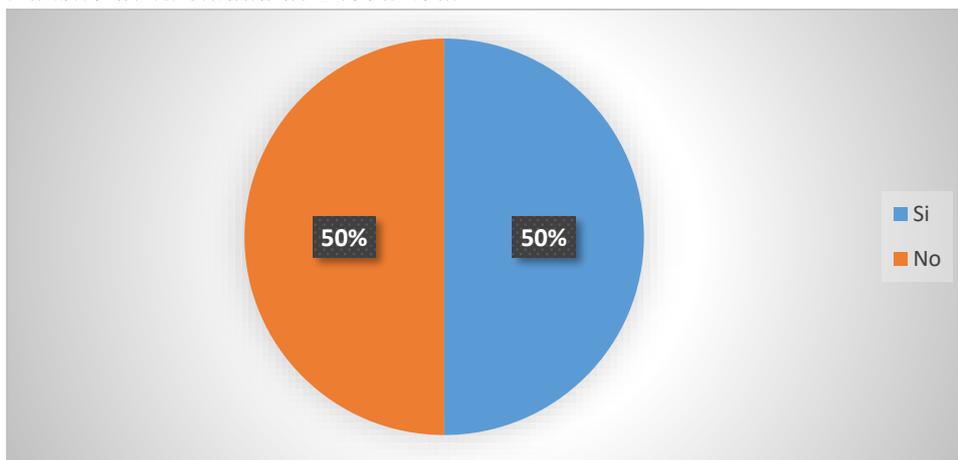
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	50%
No	10	50%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Gráfico 1**

*Conocimiento sobre la aplicación del régimen disciplinario a los Agentes civiles de transito de la ciudad de Riobamba.*



**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Interpretación:** De los veinte encuestados, diez han indicado que sí, lo que implica el 50%; mientras que, diez de los encuestados han indicado que no, lo que implica el 50% de los encuestados.

**Pregunta N 2.** ¿Cómo evalúa las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?

**Tabla 9**

*Manera de evaluar las actuaciones de los agentes civiles de tránsito*

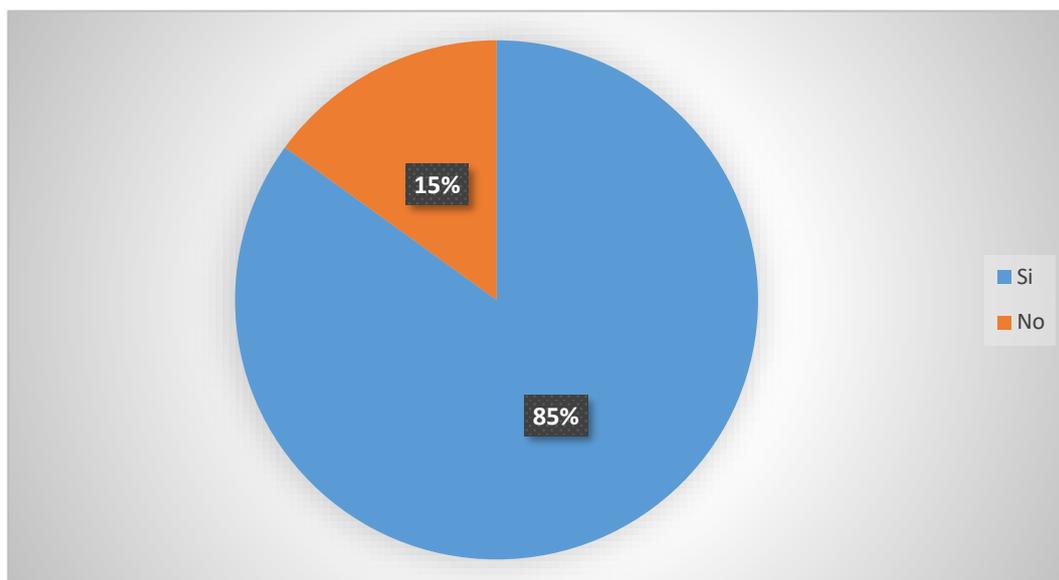
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Positiva	17	85%
Negativa	3	15%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Gráfico 2**

*Manera de evaluar las actuaciones de los agentes civiles de tránsito*



**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Interpretación:** De los veinte encuestados, diecisiete han indicado que sí, lo que implica el 85%; mientras que, tres de los encuestados han indicado que no, lo que implica el 15% de los encuestados.

**Pregunta 3** ¿Conoce usted que Ley es aplicada en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?

**Tabla 10**

*Conocimiento de la aplicación de la Ley en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito*

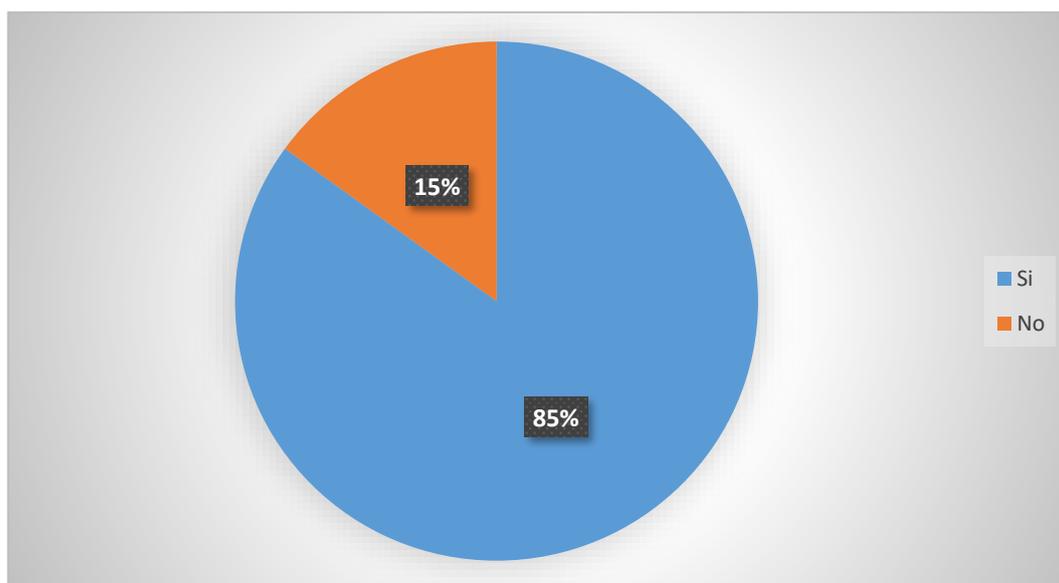
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	85%
No	3	15%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Gráfico 3**

*Conocimiento de la aplicación de la Ley en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito*



**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Interpretación:** De los veinte encuestados, diecisiete han indicado que sí, lo que implica el 85%; mientras que, tres de los encuestados han indicado que no, lo que implica el 15% de los encuestados.

**Pregunta 4.** ¿Conoce usted el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?

**Tabla 11**

*Conocimiento sobre el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito*

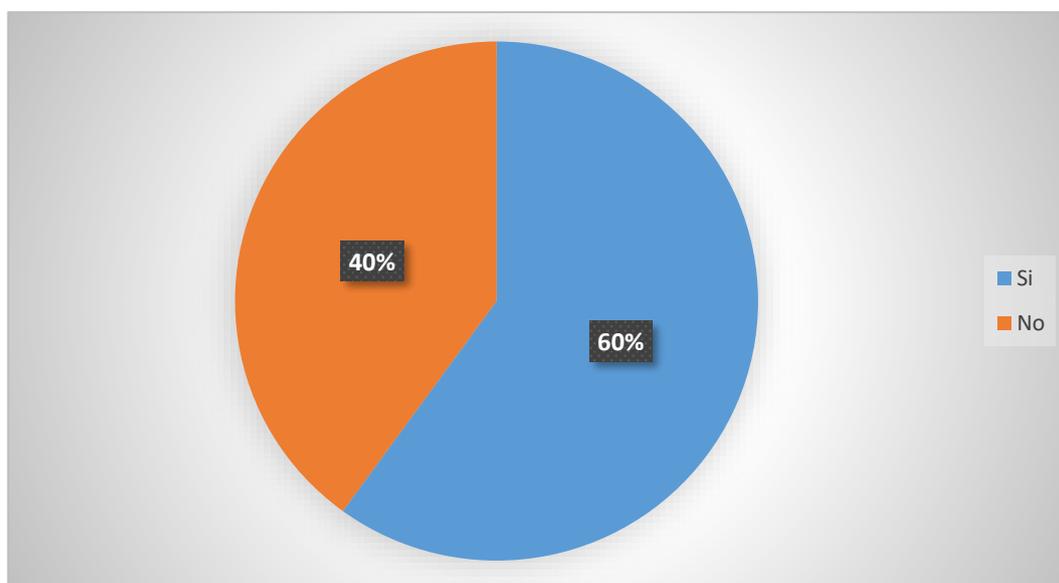
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	60%
No	8	40%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Gráfico 4**

*Conocimiento sobre el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito*



**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Interpretación:** De los veinte encuestado, doce han indicado que sí, lo que implica el 60%; mientras que, ocho de los encuestados han indicado que no, lo que implica el 40% de los encuestados.

**Pregunta 5.** ¿Considera eficaz la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba ante sus actuaciones?

**Tabla 12**

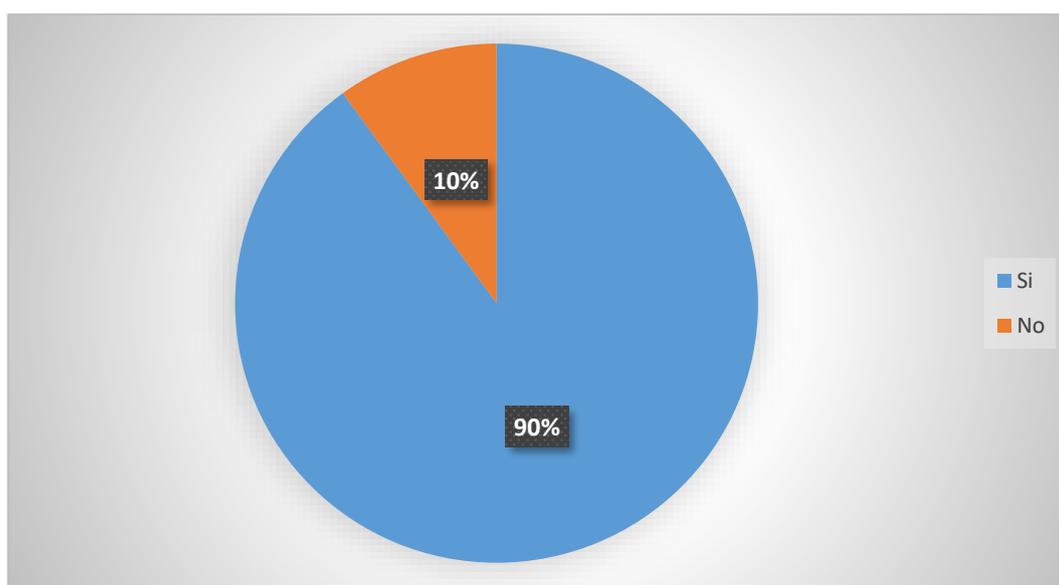
*Sobre la eficacia de la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Gráfico 5** *Sobre la eficacia de la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito*



**FUENTE:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**AUTOR:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

**Interpretación:** De los veinte encuestados, dieciocho han indicado que sí, lo que implica el 90%; mientras que, dos de los encuestados han indicado que no, lo que implica el 10% de los encuestados.

## 4.2. Discusión de resultados

Ante la interrogante sobre si conoce lo que es la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba podemos evidenciar que la mitad de la población encuestada, si conocen, pero la única problemática es la manera de interpretar y que sea aplicada de la mejor manera considerando que el procedimiento disciplinario es el fundamento del estado de derecho. Se implementa como una serie de acciones y tareas que tienen como objetivo definir la falta de servicio y la negligencia de los agentes de tránsito. Sirve también, como se ha dicho, como garantía fundamental de que los trabajadores del Estado no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes, o no sean encubiertos por sus propios jefes o quienes administran justicia en el ámbito administrativo.

Referente a la pregunta que cómo evalúa las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba mayoritariamente se aprecia que es de una manera positiva estas personas encuestadas coinciden que mencionados servidores públicos cumplen con sus funciones, se encuentran en los puntos de trabajo asignado ayudando a la ciudadanía, pero cabe recalcar que el porcentaje mínimo que habla de que son negativas las actuaciones manifiestan que lo son por las actitudes negativas y descortesas ante gente que probablemente no conoce de las funciones de los agentes de tránsito y de la misma ley. Así también concuerdan en que los agentes civiles de tránsito su rol principal será: regular la circulación vehicular y peatonal en las vías, controlar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte; elaborar informes de contravenciones de tránsito y entregar citaciones informativas a infractores.

Concerniente a la interrogante si conocen que Ley es aplicada en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba nos hacen referencia casi en su totalidad que si conocen, manifestando que es una Ley un poco compleja de interpretar y de entender, siendo esta el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), está vigente desde el 19 de diciembre del 2017, es el encargado de regular la rectoría, organización, actividades, competencias, gestión de personal, régimen disciplinario de las entidades de carácter civil, profesional, técnica, jerarquizada, disciplinadas y especializadas en seguridad.

En relación a la pregunta si conocen el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito, en un porcentaje no tan elevado nos dan a conocer que si conocen pero nos han sabido manifestar únicamente lo que significa

lo que es régimen disciplinario siendo este un conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones en el sector público, así también tiene como fin garantizar el respeto a los derechos de las personas o servidores públicos, la convivencia armónica, la seguridad de los diferentes puntos de trabajo y el cumplimiento eficaz de los deberes y medidas. Conocen teóricamente en sí, pero el procedimiento a ejecutar y como se lo realiza existe confusión de normas, tomando en cuenta este particular tendríamos que enmarcar en un desconocimiento del procedimiento, pero si poseen un conocimiento teórico.

Finalmente, la última pregunta dice si considera eficaz la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba ante sus actuaciones, la mayoría de la población encuestada con un mínimo negativo nos manifiestan que es de mucha importancia y utilidad el de aplicar a los agentes civiles de tránsito un procedimiento como es el régimen disciplinario en el caso de que hayan actuado de manera incorrecta o ajeno a lo que contempla la ley que los regula, realizando un procedimiento que garantice tanto como a la administración quienes se integraran mediante delegaciones la comisión administrativa disciplinaria encargados de evaluar las pruebas presentadas y solicitadas tanto de la misma; como del sumariado, garantizando de igual manera a este último su derecho a la defensa y la oportunidad de desvirtuar sus acciones por la falta que haya sido imputado.

#### **4.3. Comprobación de Hipótesis**

En base a la información proporcionada en la tabla de resultados, realizaremos un análisis y cálculos de promedios para cada indicador, además de evaluar si los valores reflejados en los resultados sugieren una aplicación adecuada de la COESCOP en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD Riobamba y si se respeta el debido proceso en caso de transgresión.

Los resultados generales están fundamentados en la aplicación de la Guía de entrevistas aplicada a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Tabla 13***Comprobación de la hipótesis*

No.	Pregunta	Indicador	
		SI	NO
1	¿Conoce lo que es la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?	50%	50%
2	¿Cómo evalúa las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?	85%	15%
3	¿Conoce usted que Ley es aplicada en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?	85%	15%
4	¿Conoce usted el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?	60%	40%
5	¿Considera eficaz la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba ante sus actuaciones?	90%	10%
<b>Total</b>		<b>370</b>	<b>130</b>
<b>Incidencia de la VI/VD</b>		<b>74%</b>	<b>26%</b>

**FUENTE:** Guía de encuesta dirigido a Servidores públicos y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**AUTOR:** Pablo Andrés Luna Herrera (2023)

De acuerdo a los resultados, la hipótesis se acepta considerando que, los encuestados muestran conocimiento sobre la aplicación del Régimen Disciplinario, la ley aplicada y los procedimientos disciplinarios. Además, la mayoría evalúa positivamente las actuaciones de los agentes y considera eficaz la interposición del Régimen Disciplinario. Es importante además afirmar definitivamente que la aplicación del COESCOP incide en el debido proceso, tomando en cuenta aspectos adicionales como la garantía de un debido proceso legal, la transparencia en las investigaciones y las sanciones impuestas, así como la protección de los derechos de los agentes involucrados.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

- En el análisis del caso presentado se desentrañan diversas facetas que reflejan la operatividad y la rigurosidad del marco jurídico-administrativo en Ecuador, particularmente en lo que concierne al ámbito de la administración pública y la disciplina de los agentes civiles de tránsito. La primera conclusión que se extrae se relaciona con la conceptualización del debido proceso, una piedra angular en la administración de justicia. El caso demuestra una estructura procesal que, en principio, parece adherirse a las garantías básicas que enmarcan el debido proceso. Se observa la notificación al agente civil sumariado, la oportunidad otorgada para su defensa y la evaluación de pruebas y testimonios en un marco que busca la imparcialidad y la objetividad. Esta estructura procedimental refleja una manifestación práctica de los principios que subyacen al debido proceso, que es esencial para garantizar la equidad y la justicia en los procedimientos administrativos sancionadores.
- En segundo lugar, la función de los agentes civiles de tránsito emerge como un eje central en la discusión del caso. Los agentes civiles, al ser actores clave en el mantenimiento del orden y la seguridad vial, están sujetos a un marco normativo y ético estricto que guía su actuación. Sin embargo, el caso refleja una desviación grave de esta normativa, poniendo en relieve la importancia de una actuación ética y profesional. La falta cometida por el agente civil resalta la necesidad imperante de reforzar los valores y la integridad profesional en el desempeño de sus funciones, lo cual es esencial para mantener la confianza pública en las instituciones encargadas de la seguridad y el orden público.
- La tercera conclusión se centra en el proceso administrativo sancionador como tal, que en este caso, se ha conducido bajo un marco formal y estructurado. Se observa una evaluación detallada de pruebas y testimonios, así como una deliberación que culmina en una resolución sancionatoria. Sin embargo, la ausencia de apelación y algunos elementos que podrían requerir una revisión detallada, sugieren la necesidad de una revisión y, posiblemente, una actualización de los procedimientos administrativos

sancionadores para garantizar una total observancia de los principios del debido proceso.

- Por último, el caso pone en relieve la operatividad y la relevancia del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) en la administración de justicia disciplinaria en el ámbito de tránsito. La aplicación de las disposiciones del COESCOP para determinar la falta y la sanción correspondiente refleja la importancia de este marco normativo en la regulación de la conducta de los agentes civiles y en la garantía del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores.

## 5.2. Recomendaciones

- Es fundamental asegurar que los procedimientos administrativos sancionadores estén diseñados y se ejecuten conforme a los principios del debido proceso. Esto incluye garantizar una notificación adecuada, la oportunidad de defensa, y una evaluación objetiva y justa de las pruebas. Se recomienda una revisión y actualización periódica de los procedimientos existentes, así como la capacitación continua de los funcionarios involucrados en la administración de estos procesos, para garantizar que estén alineados con los estándares de justicia y equidad.
- La ética profesional y el cumplimiento estricto de las normativas que guían la actuación de los agentes civiles de tránsito son cruciales para mantener el orden y la seguridad vial. Se recomienda la implementación de programas robustos de capacitación ética y profesional, así como la creación de mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan identificar y corregir desviaciones de conducta a tiempo. Además, promover una cultura de integridad y responsabilidad entre los agentes civiles contribuirá a fortalecer la confianza pública en las instituciones de seguridad
- Los procedimientos administrativos sancionadores deben ser revisados para garantizar que proporcionen suficientes mecanismos de revisión y apelación, permitiendo a los sumariados ejercer su derecho a un recurso efectivo. Se sugiere revisar y actualizar, si es necesario, el marco normativo que regula estos procedimientos, incorporando mecanismos que aseguren una total observancia de los principios del debido proceso, como la posibilidad de apelación y revisión judicial.
- El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) es un marco normativo central para la regulación de la conducta de los agentes civiles. Se recomienda llevar a cabo revisiones periódicas de este código para asegurar que sus disposiciones estén actualizadas y sean coherentes con los principios del debido proceso y los estándares internacionales de derechos humanos. Además, la capacitación continua sobre las disposiciones del COESCOP y sus implicaciones jurídicas es esencial para garantizar que los agentes civiles estén plenamente informados y actúen de conformidad con las normas establecidas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar. (2018). *El derecho administrativo económico y de las finanzas públicas en los modelos políticos y económicos de Ecuador (1990-2017)*. Universidad de Salamanca. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=221366>
- Aillón, D. V. (2015). *Incidentes Ocasionados por Negligencia del Agente Civil de Tránsito al Emitir una Citación por Infracciones de Tránsito*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Arévalo, A. (2014). *La regulación administrativa del transporte terrestre, a la luz de la Constitución de la República del Ecuador*. Cuenca,: Universidad de Cuenca,. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/20325/1/TESIS.pdf>.
- Atienza, M. (2001). *El sentido del Derecho*. Barcelona: Editorial Ariel. Obtenido de [https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/8/8\\_20.pdf](https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/8/8_20.pdf)
- Barrionuevo, E. (2023). *La seguridad jurídica y el debido proceso en las audiencias virtuales en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo*. UNACH. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10476>
- Cabrera, S. (2018). *Principios del derecho sancionador*. Orlando: Université d'Orléans.
- Carbonell, M. (2019). El debido proceso en México: análisis de los artículos 14 y 16 constitucionales. *El debido proceso en México*, 1-124. Obtenido de <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4564671&publisher=FZ8148>
- Carrasco, N. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. . *Rev. Derecho Privado*, 32(15), 443-469. doi:<https://doi.org/10.18601/01234366.n32.15>
- Castillo, G., & Pulido, C. (2015). *El análisis de contexto en la investigación penal:: crítica del trasplante del derecho internacional al derecho interno*. Universidad Externado. Obtenido de <https://n9.cl/gjf5x>
- Centeno, P., Navarro, M., & Ochoa, C. (2020). Responsabilidad probatoria en el proceso disciplinario ecuatoriano: postulados impuestos por normas infra legales. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 124-128. Obtenido de <https://n9.cl/wu4rd>
- Cevallos, G., & Alvarado, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de intermediación. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 168-173. Obtenido de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Dabin, J. (2018). *Teoría general del Derecho*. Editorial Reus. Obtenido de <https://n9.cl/upc00>
- Duran , C., & Fuentes , M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del conocimiento*, 6(7), 1083-1103. doi:DOI: 10.23857/pc.v6i7.2909

- Durán , C., & Fuentes, M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del conocimiento*, 6(7), 1083 - 1103. doi:10.23857/pc.v6i7.2909
- Estrada, C. (2018). *Diseño de un Modelo Educativo-Pedagógico para la formación de Agentes Civiles de Tránsito*. PUCESA.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón (Vol. 5)*. Madrid: Trotta. Obtenido de [https://www.librotecnia.cl/sitioweb/productos/pdf/indice\\_librotecnia\\_derechoyrazon\\_Ferrajoli.pdf](https://www.librotecnia.cl/sitioweb/productos/pdf/indice_librotecnia_derechoyrazon_Ferrajoli.pdf)
- Ferrer, J. (2021). *Prueba sin convicción: estándares de prueba y debido proceso*. Marcial Pons,. Ediciones Jurídicas y Sociales. Obtenido de <https://n9.cl/h1d5m>
- Fiallos, D. (2018). *El derecho a la defensa y el debido proceso*. Uniandes.
- Gómez, D. (2021). *La importancia de la intervención del Trabajo Social en el análisis de la situación sociocontextual de los Agentes Civiles de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo noviembre 2019-marzo 2020*. UCE. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/25279/1/UCE-FCSH-TS-GOMEZ%20DIEGO.pdf>
- Guevara, H. (2022). *Estudio comparativo de los procedimientos administrativos sancionatorios en materia de fauna urbana en el Ecuador*. UNACH. Obtenido de <https://n9.cl/0vtnd>
- Gutiérrez, H., Cantos, R., & Duran, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-414.pdf>
- Gutiérrez, H., Cantos, R., & Duran, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400414&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400414&script=sci_arttext)
- Hoyos, A. (2022). *El debido proceso*. Temis. Temis. doi:<https://n9.cl/i0qpj>
- Mondragón, S. (2020). El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 50(132), 100 - 122. doi:<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n132.a05>
- Monzón, A. (2019). Acotaciones sobre la base conceptual de los principios generales del Derecho. *Derechos en Acción*, 12(12), 759 - 889. doi:<https://doi.org/10.24215/25251678e325>
- Morales, M. (2018). *Manual de Derecho Procesal Administrativo*. Quito: Cooperacion de Estudios.

- Moreno, V., & Cortés, V. (2019). Derecho procesal penal. *Valencia: Tirant lo blanch*, 8(6), 665-670. Obtenido de <https://n9.cl/1n6lx>
- Netto, A. (2020). *Principios generales de derecho latinoamericano*. Eudeba. Obtenido de <https://n9.cl/23stn>
- Noboa, J. (2015). *Los derechos humanos y la formación de agentes civiles de tránsito*. PUCE.
- Nowak, M. (2005). *Covenant on Civil and Political Rights: CCPR Commentary*. ONU.
- Peréz, L. (2012). El derecho a la defensa y los modelos comparados de ayuda legal: elementos a considerar en la reforma del sistema de asistencia jurídica en Chile. *Revista de Derecho Público*(76), 283-297.
- Reyes, A. (2017). El debido proceso: La carga de la prueba en el proceso jurisdiccional transicional en Colombia. *Diálogos de saberes*(46), 161-185. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/2580>
- Rios , L. (2020). Proceso y principios: una aproximación a los principios procesales. *Proceso y principios*, 1-255. Obtenido de <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4783247&publisher=FZ8319>
- Ritu, F. (2021). El debido proceso y la jurisprudencia de la CSJN. *Difusiones*, 21(21), 163-186. Obtenido de <http://revistas.ucse.edu.ar/ojsucse/index.php/difusiones/article/view/390>
- Rivero, R., & Aguilar, V. (2017). *Derecho Administrativo*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Rodríguez, F. (2023). *El Principio de Imparcialidad en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Servidor Público, el Debido Proceso y la Tutela Efectiva*. UNACH.
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-33.pdf>
- Rosales, C. (2020). Anatomía, objetivo y funciones del Debido Proceso. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277), 847-882. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-2.72880>
- Sánchez, E. (2020). Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina. *Cuestiones Políticas*, 37(64), 44-52. doi:<https://n9.cl/db59m>
- Silva, M. (2020). El principio de legalidad: una aproximación desde el Estado social de derecho. *Ius et Veritas*(60), 198 - 209. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Solis, D. (2019). Las Sanciones Administrativas y sus fases. *Derecho General*, 2-3.

- Tejada, J. (2016). *Debido proceso y procedimiento disciplinario laboral*. Medellín: Universidad de Medellín .
- Trayter, M. (2018). El Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos. *Régimen DIsciplinario* (págs. 5,6). Barcelona, España: Universidad ed Barcelona.
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*,(21), 72-90. doi:<https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>
- Villafuerte, E. (2022). *El régimen disciplinario en las actuaciones de los agentes civiles de tránsito del GAD municipalidad de Ambato*. Ambato: UTA.
- Waldron, J. (2019). Contra el gobierno de los jueces: Ventajas y desventajas de tomar decisiones por mayoría en el Congreso y en los tribunales. *Revista Jurtidica Austral*, 2(2), 689-693. Obtenido de <https://n9.cl/mwez5>

## LEGISLACIÓN

Asamblea Nacional . (2008). *Ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial* .  
Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecristi: Lexis.

Asamblea Nacional. (2008). *Ley Orgánica de la Policia Nacional*. Quito : Lexus.

Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*. Asamblea  
Nacional.

Asamblea Nacional. (2017). *COESCOPE*. Quito: Lexis.

Asamblea Nacional. (2017). *LOSEP* . Quito: lexis.

COA. (2016). *Codigo Órganico Administrativo* . Lexis.

Corte IDH. (2001). *Caso Baena Ricardo vs. Panamá. Sentencia de 2 de febrero de 2001*. IDH.

ONU. (1966). *Pacto Internacional de derechos civiles y políticos* . Naciones Unidas.

Presidencia de la Republica. (2012). *Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y  
Seguridad Vial*. Lexis.

## ANEXOS

### Anexo 1 Guía de encuesta



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE DERECHO**

### GUÍA DE ENCUESTA

**Destinatario:** Servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Objetivo:** Determinar si en la aplicación del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipal de Riobamba, se respeta las normas del debido proceso, toda vez que no se ha promulgado el Reglamento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “Aplicación del régimen disciplinario según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

#### Cuestionario

1. **¿Conoce lo que es la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?**

SI ( )

NO( )

---

---

---

---

---

2. **¿Cómo evalúa las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?**

Positiva ( )

Negativa( )

---

---

---

---

---

**3. ¿Conoce usted que Ley es aplicada en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?**

SI ( )                      NO( )

---

---

---

---

---

**4. ¿Conoce usted el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?**

SI ( )                      NO( )

---

---

---

---

---

**5. ¿Considera eficaz la interposición de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba ante sus actuaciones?**

SI ( )                      NO( )

---

---

---

---

---

**Muchas gracias**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Destinatario:** Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba.

**Objetivo:** Determinar si en la aplicación del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipal de Riobamba, se respeta las normas del debido proceso, toda vez que no se ha promulgado el Reglamento del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “El Hábeas Corpus en los casos de internamiento no consentido en clínicas o centros terapéuticos y el derecho a la libertad”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

**Cuestionario**

1. **¿Conoce lo que es la aplicación de Régimen Disciplinario en sus actuaciones como Agentes Civiles de Tránsito?**

SI ( )

NO( )

---

---

---

---

---

2. **¿Cómo se autoevalúa sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito?**

Positiva ( )

Negativa( )

---

---

---

---

---

**3. ¿Conoce usted que Ley es aplicada ante sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito?**

SI ( )

NO( )

---

---

---

---

---

**4. ¿Conoce usted el procedimiento a seguir para la aplicación de Régimen Disciplinario a los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Riobamba?**

SI ( )

NO( )

---

---

---

---

---

**5. ¿Considera que se respeta el debido proceso al momento de interponer un Régimen Disciplinario por sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito?**

SI ( )

NO( )

---

---

---

---

---

**Muchas gracias**